Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, jueves 12 de mayo de 1960 — Número 19.232

Secretaría de Energía y Combustibles

MISION DE ESTUDIO

Destácanse dos técnicos de Y. C. F. a los EE. UU. de Norteamérica, para efectuar estudios de especialización en materia de esquistos bituminosos y carteo geológico.

DECRETO Nº 5.025 — Bs. As. 5|5|60

VISTO el Expediente Nº 20.666|59 lo solicitado por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles (Yacimientos Carboníferos Fiscales), y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Cooperación Internacional, ha otorgado a dos profesionales de Yacimientos Carboníferos Fiscales, becas para participar en el programa de especialización auspiciado por dicha organización, en materia de esquistos bituminosos y carteo geológico, a llevarse a cabo en los Estados Unidos de América; Que, los estudios sobre esquistos bituminosos y carteo geológico que constituyen el objetivo del viaje de los profesionales becados de Yacimientos Carboníferos Fiscales, son de interés no sólo para esa Empresa del Estado, sino que para el país; Que, el viaje que se propone está encuadrado dentro de las disposiciones que determina el Decreto Nº 11.000|58 y su modificatorio 5.270|59, contando al mismo tiempo con opinión favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Que, de acuerdo con lo convenido, la Asociación de Cooperación Internacional afrontará los gastos que demande la estada de los profesionales durante su permanencia en los Estados Unidos de América; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destácase a los Estados Unidos de América al doctor Alfredo Nicolás Xicoy (Clase 1921, M. I. 1.239.097, D.M. 21) y al doctor Luis María Luengas (Clase 1923, M. I. 5.112.162, D.M. 19) de Yacimientos Carboníferos Fiscales para efectuar estudios de especialización en materia de esquistos bituminosos y carteo geológico, de acuerdo con el programa organizado por la Asociación de Cooperación Internacional, entidad que ha otorgado las becas pertinentes y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — Déjase establecido que la misión a que se refiere el presente decreto no demandará uso de divisas.

Art. 3º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a otorgar a los profesionales nombrados los respectivos pasajes de Buenos Aires a Wáshington y regreso por vía aérea, debiendo imputarse el gasto resultante al presupuesto vigente en la citada Empresa del Estado a la Partida II — 1 — 2 — b — 1, del Plan de Explotación.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndanse los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI — Alvaro Alsogaray — Diógenes Taboada — Carlos A. Juni.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Obispo de Catamarca.

DECRETO Nº 5.035 — Bs. As. 5|5|60

VISTO el Decreto Nº 4.422 de fecha 25 de abril de 1960,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — S. E. Revdma. Monseñor Adolfo Servando Tortolo (Clase 1912, M. 1.116.077, D.M. 19), revistará en el cargo de Obispo de Catamarca, 904, (2 — 1 — 2 — 7 — 9 — 0 — 1 1 — 0 — 0 — 1), a partir del día 28 de abril de 1960.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI — Diógenes Taboada.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE ENLACE Y COORDINACION. — **Secretario Adjunto.**

DECRETO Nº 5.087. — Bs. As., 9|5|60

VISTO que es necesario cubrir las funciones vacantes de Secretario Adjunto de Enlace y Coordinación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse funciones de Secretario Adjunto en la Secretaría de Enlace y Coordinación de la Presidencia de la Nación, al señor Contador Público Nacional D. Pedro Santiago Fassio (Cl. 1919 - D. M. 2 - M. 419.160).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Confírmase la Resolución Nº 196|57, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ratificatoria de la Resolución 160|56 D. N. T. A. S. D. y no se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por una empresa.

DECRETO Nº 5.039. — Bs. As., 5|5|60.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., Compañía Central Argentina de Electricidad S. A., Compañía de Electricidad de los Andes S. A., Compañía de Electricidad del Este Argentino S. A. y Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., contra la Resolución M. Nº 196|57 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contra la registrada bajo el número 160|56 de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, que obran respectivamente a fojas 274 y 160|161 del Expediente Nº 33.639|56 de ese Departamento de Estado, y el recurso extraordinario que en Expediente Nº 290 436|57 de fojas 280 deduce contra la primera resolución la Compañía Suizo Argentina de Electricidad, y CONSIDERANDO: Que la Resolución M número 196|57 es confirmatoria de la dictada por la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa bajo el número 160|56, declarando vigente para la actividad de que se trata el convenio colectivo cuyo texto se glosa a fojas 215|42, y que fuera suscripto el 7 de diciembre de 1956 entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, por una parte, y Agua y Energía Eléctrica (ENDE), Provincia de Corrientes y entidades cooperativas, por la otra; Que todas las actas preliminares del convenio fueron firmadas por los empleadores que posteriormente se negaron a suscribir el texto definitivo del mismo, al no consignarse en él la reserva formulada por tales empresas, en el sentido de que las nuevas obligaciones económicas que la convención involucraba, deberían ser afrontadas con fondos provenientes del Fondo Especial Compensatorio de la Energía Eléctrica; Que ello no relevaba a las empresas del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la convención, pues aparte de que la suscripción de las actas en las que se estructuraron las bases de la misma, implica que avalaban su contenido, la reserva formulada, lo fué sólo en cuanto a la incidencia económica de las obligaciones que el convenio creaba, pero no en lo que hacía al ordenamiento y régimen laboral que el mismo contemplaba; Que atento a lo expuesto y a la disposición del artículo 1º del convenio —su cumplimiento se declaraba obligatorio asimismo para las compañías de capital privado— resulta inconsistente el argumento de la inaplicabilidad del artículo 9º de la Ley 14.250, so pretexto de que en la firma del convenio no habían intervenido entidades representativas de la actividad privada, sino sólo organismos oficiales o semi oficiales, máxime si se tiene en cuenta que a fojas 175 la parte patronal suscribió y aprobó análoga disposición a la expresada ut-supra; Que el artículo 1º del Decreto 2.740|56 estableció que los aumentos de sueldos y salarios producidos desde el 1º de noviembre de 1955 y los que se produjeran en lo sucesivo durante la vigencia del decreto, no podían ser trasladados a los precios debiendo ser absorbidos por los empresarios, prohibición que se limitó hasta el 28 de febrero de 1957 según el artículo 7º del texto legal citado; Que la reserva planteada por la parte patronal, carece de fundamento legal, por cuanto la condición a la que las empresas privadas habían subordinado el cumplimiento de sus obligaciones, quedó sin efecto como consecuencia del Decreto 23.131|56 que encuadra en lo dispuesto por el Decreto 2.740|56 a las empresas prestatarias de servicios públicos de electricidad de todo el país, todo esto sin perjuicio de la posibilidad de trasladar quebrantos netos de acuerdo al régimen de aplicación que surge de aquel decreto; Que en consecuencia de lo expuesto debe estarse al mantenimiento de las resoluciones recurridas, conclusión que se fundamenta en las normas legales glosadas y es válida hasta la fecha señalada por el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 2.740|56; Que en lo que respecta al recurso extraordinario interpuesto por la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A., el mismo debe ser desestimado en base a la constante jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en el sentido de que el mismo sólo es admisible contra resoluciones administrativas si éstas tienen carácter final, esto es, si no son susceptibles de recurso alguno, judicial o administrativo: Que en el caso de autos la resolución aludida no tenía carácter final, por cuanto la misma era susceptible de ser recurrida por vía del recurso jerárquico tal como se hiciera por las empresas del grupo ANSEC; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confirmar la Resolución M. Nº 196|57, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ratificatoria de la Resolución D. N. T. A. S. D. Nº 160|56.

Art. 2º — No hacer lugar al recurso extraordinario interpuesto contra la Resolución M. Nº 196|57, por la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8712 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 6675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales, de 11.30 a 18

ARANCEL

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	**Anual**
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 12|5|60 (52 páginas)

Ministerio de Educación y Justicia

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

DECRETO Nº 5.073. — Bs. As., 6|5|60

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Emilio Ferré, invocando el carácter de Decano de la Facultad de Odontología y el cumplimiento de una decisión de su Consejo Directivo, contra la Resolución Nº 1.030 adoptada el 26 de marzo de 1960 por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires y CONSIDERANDO: Que el artículo 5º del Decreto-Ley 10.775, dictado por el Gobierno Provisional el 15 de junio de 1956 y ratificado por la Ley 14.467, dispone que no habrá recurso jerárquico contra las resoluciones del Consejo de la Universidad; Que el Poder Ejecutivo considera aplicable esa norma a las decisiones de los Consejos Superiores de las Universidades Nacionales, por las razones reiteradamente invocadas en los actos del Gobierno Provisional (Decreto Ley 477|55, Programa de Gobierno de 7 de diciembre de 1955, Decreto-Ley 4.361|55, Decreto-Ley 6.403|55, Decreto-Ley 10.775|56, Decreto-Ley 8.780|57) que consagraron un régimen legal fundado en el principio de la denominación "autonomía universitaria", y que este Poder Ejecutivo comparte; Que sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo tiene el irrenunciable deber impuesto por la Constitución, de observar la actividad cumplida por los órganos de la Administración Nacional a efecto de ejercer la atribución de contralor, cuyo ejercicio no puede ser impedido por la ley ni por las autolimitaciones que se haya impuesto el Poder Ejecutivo en reglamentaciones generales; Que nuestro sistema institucional debe conformarse a la estructura de la Constitución, que responde al clásico principio de la organización de toda la actividad estatal en tres esferas: legislativa, ejecutiva y judicial; Que los entes públicos que tienen a su cargo la ejecución de las leyes, se encuentran en la esfera propia del poder administrador, cuya jefatura ejerce el Presidente de la Nación por mandato expreso de la Constitución Nacional (artículo 86 inciso 1º); Que las razones de conveniencia que han conducido a la descentralización administrativa, han servido para justificar la creación por ley de entes autárquicos, habiéndose obviado las impugnaciones a su constitucionalidad porque el principio de la unidad de la administración pública se mantiene mediante el ejercicio por el Poder Ejecutivo de sus funciones de contralor y que, por tener su fuente en la Constitución, no necesitan ser establecidas por ley y tampoco pueden ser desconocidos por ella; Que es indudable el carácter jurídico de ente autárquico que corresponde a las Universidades Nacionales, no siendo la expresión "autonomía", sólo válida para describir la situación institucional de las Provincias (artículos 5 y 106 C. N.) aplicada en el lenguaje corriente a las Universidades, sino una manera de significar, con un concepto adecuado, la alta estimación que tiene nuestra sociedad por esos centros de cultura superior y la creencia de que es bueno y deseable que ellos gocen de amplias facultades de gobierno propio; Que el recurso jerárquico es uno de los instrumentos de que puede valerse el Poder Ejecutivo para asegurar la vigencia del principio de la unidad de la administración general del país, habiéndolo reglado por el Decreto 7.520|44, pero él no excluye otros medios de fiscalización no reglados, que nacen de su propia autoridad constitucional; Que, en consecuencia, la norma del artículo 5º del Decreto-Ley 10.775|56 no es óbice para que el Poder Ejecutivo ejercite, llegado el caso, su potestad constitucional, del modo y en las oportunidades que le imponga su correlativa responsabilidad general por la marcha y actividad de los órganos de la Administración Nacional; Que, al mismo tiempo, la circunstancia de que dicha norma traduce las aspiraciones significadas en el principio de la llamada "autonomía universitaria", que movieron al Gobierno Provisional a aprobar un régimen legal que otorga a las Universidades Nacionales el mayor grado de autarquía compatible con el ordenamiento constitucional, obliga al Poder Ejecutivo a ejercitar con mesura su potestad fiscalizadora en este caso; Que su ejercicio se justifica a situaciones que no encuentren solución en la propia esfera universitaria y en las que resulten comprometidos principios fundamentales del ordenamiento jurídico; Que en muchas oportunidades el Poder Ejecutivo ha admitido como denuncias de legitimidad a recursos jerárquicos mal interpuestos o improcedentes dentro del marco reglado del Decreto 7.520|44; Que en atención a las peculiares circunstancias del caso planteado y a la jerarquía administrativa y científica del ente en cuya representación actúa el recurrente, el Poder Ejecutivo decide dar curso a su presentación, a fin de examinar su contenido; Que los antecedentes de la cuestión a que se refiere la denuncia son los siguientes: 1) Por Resolución número 588, de 5 de enero de 1960, el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología decidió formar juicio académico a cinco profesores titulares, pidiendo simultáneamente a la Universidad que le indicara el procedimiento a seguir. Al mismo tiempo y por el mismo acto suspendió provisionalmente a aquéllos en sus funciones; 2) El señor Vicerrector de la Universidad, en ejercicio entonces del Rectorado, decidió por Resolución Nº 3, de 6 de enero y ad referéndum del Consejo Superior, conceder el recurso que habían interpuesto los profesores afectados por la medida y ordenó que quedara en suspenso la decisión de la Facultad en la parte que les aplicaba una suspensión provisional, hasta tanto resolviera el Consejo Superior el recurso; 3) El 12 de marzo el Consejo Superior dictó la Resolución Nº 950, ratificatoria de la Resolución Nº 3 del señor Vicerrector; 4) El Consejo Directivo de la Facultad, por Resolución Nº 590, de 21 de marzo, decidió no dar curso a la Resolución Nº 950 del Consejo Superior; 5) Este último, el 26 de marzo, dictó la Resolución Nº 1.030 emplazando a la Facultad a acatar su Resolución anterior en el término de cuarenta y ocho horas. El recurrente pide que el Poder Ejecutivo revoque la Resolución número 1.030 del Consejo Superior; Que del examen de los escritos de fojas 18|24 y 27|33 presentados por el recurrente y por el señor Rector de la Universidad, respectivamente, se desprende que las desinteligencias entre el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo Superior de la Universidad, se originan en la divergente interpretación de las disposiciones del Estatuto que reglan la respectiva competencia en materia disciplinaria; Que mientras el Consejo Directivo entiende que la suspensión provisional de los profesores a los que ha resuelto someter a juicio académico, está autorizada por el artículo 113, inciso q) y es irrecurrible ante el Consejo Superior, éste considera inaplicable esa disposición y funda sus resoluciones en la competencia que le atribuyen los incisos a), v) e y) del artículo 98, relativos al ejercicio de la jurisdicción superior universitaria, a la fijación de normas para el juicio académico y a todo lo que explícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector o a las facultades; Que hecha la comprobación de que en el caso sólo existe un desacuerdo sobre el sentido de algunas reglas del Estatuto y que en el conflicto no se encuentran comprometidos principios fundamentales del ordenamiento jurídico, su solución ha debido y debe buscarse en la esfera interna universitaria, no justificándose que el Poder Ejecutivo se aparte de la conducta prescindente que respecto a ese tipo de cuestiones le impone el principio consagrado por el artículo 5º del Decreto-Ley 10.775|56. Por ello, y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el doctor Emilio Ferré en el carácter invocado de Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Buenos Aires, atento lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto-Ley 10.775|56, ratificado por Ley 14.467.

Art. 2º — Tómase conocimiento de la presentación de fs. 18|24 en carácter de denuncia, la que se desestima, atenta la naturaleza de la cuestión planteada, que debe ser considerada y resuelta dentro del ámbito universitario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

EJERCITO. — **Promociones.**

DECRETO Nº 5.069. — Bs. As., 6|5|60

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación; lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo informado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévase al grado de Teniente General, con la anterioridad que en cada caso se especifica, al personal superior que se detalla a continuación:

—General de División D. Carlos Severo Toranzo Montero, 24 de julio de 1959.

—General de División D. Pedro Francisco Castiñeiras, 3 de setiembre de 1959.

—General de División D. Juan Bautista Picca, 1º de enero de 1960.

Art. 2º — **El presente decreto será refrendado** por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y vuelva al Ministerio Secretaría de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra - Dirección General del Personal), para su archivo en los legajos personales de los causantes.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Rodolfo A. Larcher.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTO

CONTRIBUCION INMOBILIARIA - REVALUACION DE INMUEBLES - CAPITAL FEDERAL. — **La Dirección General Inmobiliaria procederá a efectuar la revaluación de oficio de todos los inmuebles ubicados en la Capital Federal. Los nuevos valores que resulten de la misma regirán a partir del 1º|1|60 a los fines de la aplicación del impuesto territorial, de los gravámenes municipales de alumbrado, barrido y limpieza y de las tasas de agua y desagües cloacales y pluviales.**

DECRETO Nº 5.114. — Bs. As., 9|5|60

VISTO este Expediente Nº 79.126|58, y CONSIDERANDO: Que la mayoría de los inmuebles existentes en la Capital Federal, en razón de su fecha de construcción, están tasados a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria con arreglo a los valores básicos determinados por la revaluación practicada a partir del año 1947, en tanto que en las nuevas construcciones esos valores, con excepción del correspondiente a la tierra, son los vigentes al tiempo de la habilitación de los edificios. Que a efectos de que tal situación no redundara en una apreciable desigualdad tributaria fué necesario gravar cada uno de dichos grupos de inmuebles con tasas diferentes; régimen que en definitiva ha creado una desarmonía en las cuotas de contribución para bienes de similar naturaleza y destino. Que, en tal situación, es necesario contar con urgencia con una valuación que basada en elementos homogéneos y actualizados haga posible el establecimiento de un régimen equitativo para los contribuyentes y permita, además, fijar el valor real de los inmuebles a los distintos efectos legales. Que ello es legalmente factible, ya que el artículo 23 de la ley de contribución inmobiliaria (texto ordenado en 1959) autoriza al Poder Ejecutivo para disponer dicha revaluación con carácter general, permitiendo además, con arreglo a lo dispuesto por el párrafo agregado por la Ley 15.266, que la valuación se practique de oficio, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, considerando solamente los valores directos. Que, efectuada la revaluación general, podrán establecerse las tasas adecuadas para solventar los servicios de agua y desagües cloacales y pluviales, a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y las correspondientes al impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también considerarse la posibilidad de reducir las tasas de la contribución inmobiliaria, en uso de la facultad conferida por la citada Ley 15.266. Que, por lo tanto, corresponde que la Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio de la Dirección General Inmobiliaria, con la previa intervención del Tribunal de Tasaciones, proceda de inmediato a la revaluación de todos los inmuebles ubicados en la Capital Federal. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, procederá a efectuar la revaluación de oficio de todos los inmuebles ubicados en la Capital Federal, con arreglo exclusivamente a los valores directos.

Los nuevos valores que resulten de la revaluación general regirán a partir del 1º de enero del año en curso a los fines de la aplicación del impuesto territorial, de los gravámenes municipales de alumbrado, barrido y limpieza y de las tasas de agua y desagües cloacales y pluviales.

Art. 2º — Dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de publicación del presente decreto, la Dirección General Inmobiliaria, con la previa aprobación del Tribunal de Tasaciones, fijará los valores básicos de la tierra y los valores unitarios "tipo" de las construcciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la ley de contribución inmobiliaria (t.o. en 1959).

Art. 3º — La revaluación deberá ser completada en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, quedando facultada la Secretaría de Estado de Hacienda para autorizar a la Dirección General Inmobiliaria a realizar tareas en horas extraordinarias, sin las limitaciones del artículo 7º del Decreto Nº 18.939|56, y su modificatorio Decreto Nº 6.170|59, por el período antes citado y hasta la categoría escalafonaria B.1.

Art. 4º — Las Secretarías de Estado de Hacienda y de Obras Públicas, con la intervención previa de los organismos competentes, someterán a consideración del Poder Ejecutivo, dentro del plazo fijado por el artículo anterior, las tasas correspondientes al impuesto territorial y a los servicios de agua y desagües cloacales y pluviales.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General Inmobiliaria, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Energía y Comestibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Renuncia.

DECRETO Nº 5.119. — Bs. As., 9|5|60

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Horacio Aguirre Legarreta al cargo de Presidente del Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el que fuera designado por Decreto Nº 10.953 de fecha 5 de diciembre de 1958, y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Carlos A. Juni.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Vocal.

DECRETO Nº 5.117. — Bs. As., 9|5|60

VISTO el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Vocal del Tribunal de Cuentas de la Nación al Contador Público Nacional don Luis Pedro Picardo (Clase 1914, D.M. 2, M. 254.392, C. Id. 1.080.062, Cap.).**

Art. 2º — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario** en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital destinada a la instalación de una planta de fabricación y montaje de aparatos de señalamiento ferroviario.**

DECRETO Nº 4.742 — Buenos Aires, 30 de abril de 1960.

VISTO la presentación efectuada en Expediente número 1.339/58, por la firma General Railway Signal Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de inversora, en la que propone una inversión de capital extranjero en una sociedad a constituir en el país, destinada a la instalación de una planta de fabricación y montaje de aparatos de señalamiento ferroviario; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes y estudios realizados surge que la actividad a iniciar por la recurrente, tiende fundamentalmente a sustituir importaciones y promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la inversión de capital extranjero propuesta le permitirá a la recurrente el adecuado cumplimiento de sus obligaciones como adjudicataria de la Licitación número 2/58 de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; Que la Secretaría de Estado de Transportes ha expresado opinión favorable con respecto a la propuesta de inversión efectuada; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que justifican suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajos programado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de doscientos veinticuatro mil quinientos ochenta dólares estadounidenses (u$s. 224.580,—) valor FAS Nueva York, en equipos (u$s. 67.080,—) y transferencias de divisas (u$s. 157.500,—), destinada a la instalación de una planta para la fabricación, montaje y/o instalación de aparatos de señalamiento ferroviario, propuesta por la firma General Railway Signal Company, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para ser radicada en una sociedad anónima a constituir en el país bajo la denominación de General Railway Signal Company de Argentina, Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 14.780.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre a la fecha del despacho a plaza de los bienes o de las transferencias bancarias, en su caso, la inversora recibirá acciones de la firma receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la presente inversión.

Art. 3º — Dentro de los nueve meses de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de General Railway Signal Company de Argentina Sociedad Anónima, mediante la presentación al Ministerio de Economía del testimonio debidamente inscripto de sus estatutos.

Art. 4º — Los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, su descripción técnica e individualización se consignan en la planilla aprobada por el Ministerio de Economía que se adjunta al presente decreto y que se considera parte integrante del mismo. Dichos bienes, deberán ser nuevos, provistos especialmente con destino a la planta de que se trata.

Art. 5º — Los equipos que forman parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59.

Art. 6º — Dentro de los noventa días a contar de la fecha del presente decreto, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no podrá exceder de los doce meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 8º — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los bienes aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los elementos cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio, previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 9º — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la presente inversión deberán ajustarse a los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 10. — La inversión que se aprueba por el presente decreto está destinada a la instalación de una planta para la fabricación, montaje y/o instalación de equipos de señalamiento ferroviario, la que deberá entrar en producción dentro de un plazo que no exceda de seis meses a contar de la fecha de las autorizaciones para el despacho a plaza de dichos bienes.

Art. 11. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes de capital incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 12. — El monto de la presente inversión podrá ser ampliado, previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo, por la incorporación de patentes y otros bienes inmateriales, para lo cual la proponente deberá someter a la consideración del Ministerio de Economía la nómina completa de los mismos con indicación de su valor.

Art. 13. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 14. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios, las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni

GENERAL RAILWAY COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Detalle de los equipos a radicar

		FAS-U$S.
4	Cuatro zorras automotor de vía, tipo Fairmont ST 2 (Zorra Fairmont ST 2 Serie H. para trabajo pesado de cuadrillas. Con motor a nafta de 2 tiempos, reversible, con fuerte cupla y 8 a 13 HP. de potencia. Cigüeñal montado entre cojinetes a rodillos. Refrigeración a agua, con condensador. Válvula de aceleración rotativa. Chassis de perfiles de acero abulonados. Acoplamiento elástico con correa de cáñamo y tensor progresivo. Caja de cambios de aluminio con transmisión para dos velocidades. Manijas dobles extensibles de una pieza a la izquierda. Ruedas desmontables de 16" x 5/16". Eje de transmisión de acero SAE 1045 de 1 11/16" de diámetro. Eje diferencial frontal de acero SAE 1045 de 1 7/16" de diámetro. Filtros de aire. Cojinetes cónicos Timken en los ejes de las ruedas. Frenos metalizados y compensados en las cuatro ruedas. Generador, batería, luces de frente y cola. Bobina de encendido y acoplamiento de seguridad)	6.400.—
2	Dos zanjadoras Jeep-a-Trench, con arado y excavadoras de zanjas y asientos de postes. (Zanjadora Willys modelo CJ-5 Universal con motor de cuatro cilindros. Accionamiento en las cuatro ruedas. Equipada con: arado Meyers modelo ST-72-1005; Zanjadora modelo GW-85, guinche modelo 151 J. Un juego de tazas de alarma modelo WO-1. Chassis modelo A-065; enclavadora de postes "super-roper" de 32". Con sus correspondientes repuestos)	14.000.—
5	Cinco equipos de construcción, con máquinas conectadas de rieles. (Integrados por: máquinas motorizadas RACO modelo 50; para corrección de rieles. Máquinas RACO a mano modelo 345-150 para corrección de rieles. Sierra "Speedomatic" tipo K-10. Colocador de tuercas eléctrica "Dynomite" marca Miller Falls Nº 445-R. Sierra automática completa con mechas Black and Decker tipo pesado. Cajas de herramientas para relevadores A y B. Amoladora pequeña portátil; y otros ítems varios como: llaves de boca especiales, terrajas especiales para roscas tipo USA; pinzas especiales tipo AMP. y equipos para prueba de máquinas de cambios	29.000.—
1	Un equipo de construcción, sin máquinas conectoras de rieles. (Igual al ítem 4 pero sin las máquinas conectoras de rieles)	3.700.—
2	Dos soldadoras eléctricas portátil 300 amperes. (Máquina Hobart para soldadura eléctrica modelo Nº GB-3183, con 300 amperes de capacidad. Accionada por motor a nafta. Costados de acero. Con accionamiento auxiliar eléctrico de 1 kilowatt, 110 volts, corriente continua)	3.000.—
2	Dos acoplados para vivienda (sin equipo interior). (Carrocería de acoplado de 23 pies (The Atlantic Trailer Corporation) con chassis tubular no-flexible de acero con eje recto. Neumáticos sin cámara y frenos eléctricos. Dos ventiladores de techo. Tres ventanas fijas y cuatro abribles. Techo metálico. Exterior de aluminio)	3.400.—
5	Cinco juegos de medidores e instrumentos eléctricos. (Integrados por: 1 Volt-Amperímetro "Weston" modelo Nº 540 para corriente continua. 1 Voltímetro "Weston" modelo número 330 para corriente alternada. 1 Vibrotest de la Associated Research Incorporated modelo Nº 201. 1 Vibroground de la Associated Research Incorporated modelo Nº 251) ...	3.500.—
1	Una máquina impresora a mano para placas de registro. (Máquina grafotipo para hacer placas de registros especiales para la identificación de cables)	250.—
1	Un panel de prueba para relevadores tipo "A". (Panel de prueba para relevadores tipo "A" según planos de G.R.S. Co, números 57177 gr. 1 y 57177-4 gr. 1)	45.—
1	Un panel de prueba para relevadores tipo "B". (Panel de prueba para relevadores tipo "B" según planos de G.R.S. Co. Nº 56573-2 gr. 1)	115.—
1	Un juego de aparatos de precisión integrados por: (1 Amperímetro "Weston" para corriente alternada, modelo Nº 433. 1 Miliamperímetro "Weston" para corriente alternada, modelo Nº 433. 1 medidor con ángulo de fase "Weston", modelo número 480. 1 Voltímetro "Weston" para corriente continua, modelo 1. 1 Miliamperímetro "Weston" para corriente continua, modelo Nº 1)	1.600.—
1	Un juego de herramientas, etc., para relevadores tipo "A". (Caja de herramientas especiales para desarme y mantenimiento de relevadores tipo "A", según plano G.R.S. Co. número 7000-5 gr. 1)	350.—
1	Un juego herramientas, etc., para relevadores tipo "B". (Caja de herramientas especiales para desarme y mantenimiento de relevadores tipo "B", según plano de G.R.S. Cº Nº 7000-13 gr. 1)	500.—
1	Un ajustador de tiempo para relevadores. (Equipo especial de G.R.S. Cº, según plano Nº 56847-1 para determinación de tiempo)	220.—
1	Un juego de partes, herramientas, voltímetros y reómetro para banco y panel de prueba de máquinas de cambios de vía. (Piezas, herramientas e instrumentos de medida necesarios para la construcción de un panel y mecanismo de prueba de máquinas de cambio)	550.—
1	Un juego de prueba de alta tensión (3000 voltios) para prueba de aislaciones. (Equipo de prueba de alto voltaje marca General Electric Nº de catálogo 9892115 Gl.)	250.—
2	Dos rectificadores tipo BT-432 para carga de baterías. (Rectificadores especiales modelo G.R.S. para prueba de máquinas de cambio de vías)	200.—
	VALOR TOTAL FAS	67.080.—

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

SELLOS POSTALES EXTRAORDINARIOS. — **Autorízase una emisión de sellos postales extraordinarios con sobrecargo de beneficencia.**

DECRETO Nº 4.760

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960.

VISTO que la Secretaría de Estado de Comunicaciones propone la emisión de una serie de timbres postales extraordinarios con sobrecargo de beneficencia, destinado a sufragar los gastos de la "Exposición Filatélica Interamericana Sesquicentenario de la Revolución de Mayo" - EFIMAYO 1960", y CONSIDERANDO: Que en razón de cumplirse el 25 de mayo próximo el 150º aniversario de la Revolución de Mayo, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido recordar tan magna fecha con diversos festejos conmemorativos; Que a la Federación Argentina de Entidades Filatélicas le ha sido encomendada la organización de una Exposición Filatélica Interamericana que se denominará "EFIMAYO 1960"; Que dado el carácter continental de esta muestra y su particular importancia, se impone prestar el más amplio apoyo para lograr su exitosa realización; Que para ello es oportuno disponer la puesta en circulación de una serie de sellos postales con sobrecargo de beneficencia, a fin de que con el producto de lo recaudado por este concepto la Federación Argentina de Entidades Filatélicas pueda realizar la mencionada muestra; Que estimando posible la existencia de un remanente de dicho sobrecargo, una vez cubierto los gastos de "EFIMAYO 1960", debe disponerse el destino de ese sobrante; Que la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Comunicaciones, es la Entidad más indicada para recibir este aporte, toda vez que presta servicios en todo el ámbito del país a más de 90.000 afiliados en su mayor parte empleados en actividad y jubilados del citado organismo de Estado, así como a familiares de ese personal, tan íntimamente ligado a la actividad filatélica; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para emitir una serie de sellos postales extraordinarios, con sobrecargo de beneficencia, destinado a sufragar los gastos de la "Exposición Filatélica Interamericana Sesquicentenario de la Revolución de Mayo - EFIMAYO 1960", en los siguientes valores y cantidades:

Valor Franqueatorio	Sobrecargo	Total	Cantidad Ejemplares
2,00	1,00	3,00	400.000
6,00	3,00	9,00	400.000
10,70	5,30	16,00	300.000
20,00	10,00	30,00	300.000

Art. 2º — El producido que resultare del sobrecargo de la presente emisión, será liquidado a la Federación Argentina de Entidades Filatélicas, con domicilio en la Avenida de Mayo 749, Capital Federal, y estará destinado a sufragar los gastos de la ya mencionada Exposición "EFIMAYO 1960".

Art. 3º — El excedente que se obtenga del producido del sobrecargo mencionado en el artículo 2º, previa cancelación y liquidación de los gastos originados por la Exposición Filatélica, se destinará a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones queda facultada para descargarse los importes realizados por los sobrecargos indicados en los artículos 2º y 3º del presente decreto, de la cuenta "Valores Postales Emitidos (Cuentas a Rendir - Tribunal de Cuentas de la Nación)".

Art. 5º — Los timbres postales mencionados serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para aprobar los modelos definitivos y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de discos estereofónicos.**

DECRETO Nº 4.903

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960.

VISTO el Decreto número 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 6.982/59, en el cual la firma Industrias Eléctricas y Musicales "Odeón" S. A. I. C., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de discos estereofónicos, y CONSIDERANDO: Que conforme lo señala la Secretaría de Industria y Minería resulta conveniente facilitar el avance tecnológico que, para la reproducción fono-

eléctrica, representa la grabación estereofónica; Que este adelanto permitiría mantener el interés que existe en muchos países extranjeros por la música de nuestro país; Que las maquinarias y aparatos a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59, cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase del pago de los recargos establecidos en las listas anexas al Decreto número 5.459/59, a los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Industrias Eléctricas y Musicales "Odeón" S. A. I. C., ubicada en la calle Montañeses número 2150 y la sala de grabaciones situada en la Avenida Córdoba número 669, ambas de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de los doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que estab[illegible] el artículo 4º del Decreto número 13.277/59, hecho que deberá producirse d[illegible]tro de un plazo no mayor de noventa (90) días a contar desde la fecha del ú[illegible]timo despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados solicita la beneficiaria, siempre que las mismos no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Industrias Eléctricas y Musicales "Odeón" S. A. I. C., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de la franquicia que otorga el presente decreto, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que hubieran debido tributar los elementos importados a la fecha del despacho a plaza, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, Finanzas, Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni

NOMINA DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS INTEGRANTES DE LA LINEA DE PRODUCCION DE DISCOS ESTEREOFONICOS, A INSTALAR POR LA FIRMA "INDUSTRIAS ELECTRICAS Y MUSICALES ODEON S. A. I. C." EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE LA CALLE MONTAÑESES Nº 2150 Y AVENIDA CORDOBA Nº 669, CAPITAL FEDERAL

Cantidad	D E T A L L E	Valor C. y F. en u$s.
1 (Un)	Equipo p/grabación sobre cinta magnética con 4 micrófonos, amplificador y 4 altoparlantes especiales	12.000.—
1 (Un)	Equipo de reverberación tipo E M T 140, con cables especiales	1.700.—
1 (Un)	Grabador - Reproductor estereofónico de control marca ELA	700.—
1 (Una)	Máquina Grabador-Reproductora tipo B T R/2	2.940.—
1 (Una)	Máquina Grabadora en acetatos con su amplificador	14.300.—
1 (Una)	Prensa para fabricación de discos estereofónicos en pasta marca EMI	5.600.—
1 (Una)	Prensa para fabricación de discos de hoja de material termoplástico	6.200.—
	VALOR TOTAL	43.440.—

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VIATICOS

13.355—23|10|59. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a abonar al agente D. Esteban Diez el importe de viáticos, por el período en que revistó en comisión excediendo el término establecido por decreto 18.989|56.

13.618—28|10|59. — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al prorrogar por seis meses la comisión encomendada al agente D. Nerio Berni.

13.620—28|10|59. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias a abonar al agente D. Alberto José García, viáticos por el período en que revistó en comisión excediendo el término establecido por decreto número 18.989|56.

13.655—29|10|59. — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección Nacional de Arquitectura al prorrogar por 6 meses la comisión encomendada al agente D. Raúl Trejo.

13.701—29|10|59. — Apruébase el temperamento adoptado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación al prorrogar por 6 meses la comisión encomendada al agente D. Oscar D. Balducchi.

14.098—30|10|59. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a abonar al agente D. Ordoner Catella, viáticos por el período en que revistó en comisión excediendo el término fijado por decreto Nº 18.989|56.

14.099—30|10|59. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a abonar al agente D. Miguel Angel Guzmán, viáticos por el período en que revistó en comisión excediendo el término

14.171—30|10|59. — Apruébase la prórroga de las comisiones de servicio encomendadas al arquitecto Miguel Fernado Villar.

14.249—30|10|59. — Apruébase la prórroga de la comisión encomendada al agrimensor D. Samuel Martín Muller.

LIMITACION DE SERVICIOS

13.539—27|10|59. — Dáse por terminados los servicios de personal comprendido en el artículo 4º (apartado 1º) del decreto 10.115|59.

RENUNCIA

12.818—14|10|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Federico Fernández, Georgina Basavilvaso, Heriberto Aquiles Piantieri y otros.

13.541—27|10|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Horacio Fabio Yanson, Juan Raco, Domingo Pasqueta, Francisco Juan Schaner y Juan Barcos.

15.052—10|11|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Francisco Marcelino Gordon González, Eduardo César Miranda y otros.

15.222—12|11|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Bartolomé Carlos Gillone, Amira Esther Marcela Guerrico y Roberto Antonio Ciapera.

15.998—2|12|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Helvecia María Nassi de Calderón Hernández, Iván Guillermo Villanueva y Alberto José Aidana.

16.922—21|12|59. — Acéptanse las renuncias presentadas por los agentes Eduardo Manuel Guridi, Orlando Angel José Vigano, Amadeo Ciufizi y otros.

CESANTIA

16.923—21|12|59. — Dispónese la reapertura del sumario instruído contra el ex agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables D. Héctor Eduardo Arteaga.

ADSCRIPCIONES

13.706—29|10|59. — Déjase sin efecto la designación de los agentes Julio Ana Blejer de Fofpein y Ana María Bruno, en la Secretaría de Obras Públicas.

13.622—28|10|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al agente don Roberto Poggi.

16.509—10|12|59. — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al agente D. Abel Carlos Bergeot.

CESANTIA

16.745—16|12|59. — Declárase cesante a partir del 10|6|59 al agente Justo Karatanasopuloz.

LICENCIAS

15.219—12|11|59. — Concédese licencia por 3 meses al agente ingeniero Roberto Pedro Maresca.

15.268—16|11|59. — Concédese licencia por 9 meses al ingeniero Antonio Eloy Carretero Sánchez.

LIMITACION DE SERVICIOS

15.223—12|11|59. — Dáse por terminados los servicios de personal comprendido en el Art. 4º (apartado 1º) del decreto Nº 10.115|59.

CONVENIO

14.103—30|10|59. — Apruébase un convenio por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se compromete a transferir a D. Arturo Cirilo Bevan una fracción de terreno y el señor Bevan contrae el compromiso de transferir a la nombrada Repartición otro terreno de su propiedad, en Goya, Corrientes.

CESANTIA

14.539—3|11|59. — Declárase cesante al agente D. Francisco Alvarez, Matrícula 4.321 043.

13.542—27|10|59. — Declárase cesante al agente D. Félix Domingo Anuncio a partir del 1|6|58.

15.995—2|12|59. — Declárase cesante al agente D. Ricardo Brites. Matrícula 5.631.099.

RECURSO JERARQUICO

15.993—2|12|59. — No se hace lugar al recurso jerárquico deducido contra la resolución Nº 506 de la Secretaría de Obras Públicas del 8|12|58, por la firma Astillero y Varadero Sánchez S. R. L.

RECURSO JERARQUICO

16.919—21|12|59. — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Sollazo Hnos., en el expediente Nº 41.181|59.

16.920—21|12|59. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma José Bombace e Hijo contra la resolución de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación del 23|4|57.

17.185—23|12|59. — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Noguerol y Brebbia, S. A. contra la resolución Nº 509|58 de la Secretaría de Obras Públicas.

TRANSFERENCIA

15.212—12|11|59. — Autorízase la transferencia a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, Entre Ríos, de chapas de fibrocemento y chapas acanaladas de hierro galvanizado.

INVERSION

16.510—10|12|59. — Apruébase la inversión de 161.620 pesos efectuada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en concepto de pago por gastos de comida al personal de perforaciones y reparaciones.

ACCION JUDICIAL

15.220—12|11|59. — Dispónese que la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado dará instrucciones al procurador fiscal federal actuante en el juicio "Fisco Nacional contra Campos Oscar, sobre cobro ejecutivo de pesos", para que desista de la acción entablada.

REVOCASE RESOLUCION

12.815—14|10|59. — Revócase le Resolución Nº 2.119 del 6|12|57 dictada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en la causa fiscal Nº 28|954 y déjase sin efecto el cargo formulado en forma solidaria a los ex agentes José Angel Marangio y Alberto Lois.

16.921—21|12|60. — Revócase la Resolución Nº 2.026-D del 26|9|58, dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en cuanto formula cargo a la empresa Sollazo Hnos. por $ 72.208.96 m|n.

BAJA

13.090—21|10|59. — Dáse de baja a personal que se halla comprendido en el artículo 5º del Decreto 10.115|59 y en las condiciones previstas en el artículo 7º del mismo decreto.

SITUACION DE REVISTA

14.920—6|11|59. — Determínase que los servicios prestados por la ex agente Da. Sara Tersilia Dlugach desde el 21|9|25 al 31|10|59, deben considerarse a nombre de Tersilia Sara Dlugach.

15.997—2|12|59 — Determínase que en lo sucesivo el agente D. Angel José Grassi, revistará como Angel Grassi y rectifícase el Decreto Nº 7.803 del 23|6|59 en lo que respecta a los nombres del agente José Mario Heriberto Rossi.

LICITACION PUBLICA

15.221—12|11|59. — Apruébase la Licitación Pública Nº 336-M realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas, y adjudícase la provisión de

14.259—30|10|59. — Apruébase el mayor valor de 185.581.71 pesos en concepto del mayor costo registrado, en la provisión de acoplados para el transporte de cereal adjudicados a la firma Establecimientos Mecánicos Cután.

15.158—12|10|59. — No se hace lugar al reclamo de intereses de la S. A. Lafinar, Financiaciones y Mandatos y demás acreedores de la empresa Izonca, S. A. (en liquidación).

15.498—20|10|59. — Justifícase, sin penalidad para la firma Tensil, S. R. L. el período en que resultó afectado el cumplimiento de la orden de compra 44.584-M.

15.959—1º|12|59. — Anúlase, sin penalidad, la Licitación Pública Nº 2.777 adjudicada a la firma Q. Urbani y Cía.

15.994—2|12|59. — Anúlase sin penalidad la adjudicación del renglón 11 discernida a la firma Fábrica de Calzado "Gaucho", Marcos Schonholz e Hijo en la Licitación Pública Nº 3.260.

15.996—2|12|59. — Apruébase la Licitación Pública Nº 340-M realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas.

16.508—10|12|59. — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 4.315|59 y fíjase en m$n. 1.116.896.25, el previo ingreso que debe efectuar la Secretaría de Industria y Minería, a los efectos de la transferencia de equipos.

LEGITIMO ABONO

13.969—30|10|59. — Determínase que la función que cumplieron los ingenieros José Atanasio Costante y Fernando Eulogio Ferreyra en la Intervención Nacional en San Juan entre el 20|5|56 y el 31|3|58, es en "comisión de servicio" y con derecho a la percepción de viáticos.

REMATES

15.267—16|11|59. — Apruébase la venta efectuada por la Secretaría de Obras Públicas por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de distintos elementos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA

13.815—30|10|59. — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para reconocer a favor de las firmas Fotogen, S. A. y Compañía Standard Eléctric Argentina, S. A. las sumas de m$n. 16.398,45 y pesos 23.688,93 moneda nacional, respectivamente.

13.816—30|10|59. — Apruébase el reajuste de precios, por aumentos en la mano de obra, gestionado por New York Steel Exchange Arg., S. R. L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 298 realizada por el ex Ministerio de Comunicaciones.

15.499—20|11|59. — Apruébase la licitación Pública Nº 64, realizada el 25|8|59 para contratar la adquisición de madera para talleres industriales.

16.869—18|12|59. — Apruébase la Licitación Pública Nº 112 realizada el 13|11|59 para adquirir papel y cartón para talleres Gráficos.

16.871—18|12|59. — Aplícase a la firma Saúl E. Carrazoni, sanciones por incumplimiento de cláusulas de la Licitación Pública Nº 38, realizada el 21|4|58.

TRANSFERENCIA

16.811—17|12|59. — Autorízase la transferencia de las cuotas de capital que los señores Marcos Steinberg y Oscar López Pájaro poseen en la firma "Huella", S R. L.

DONACION

15.391—18|11|59. — Acéptase la donación lisa y llana al Estado Nacional Argentino, hecha por la Compañía Azucarera del Norte de un terreno ubicado en Urundel, Salta, y se concede en uso a la Secretaría de Comunicaciones el inmueble mencionado.

LICENCIAS

13.691—29|10|59. — Acuérdase licencia sin goce de sueldo por 120 días a partir del 26|6|59 a D. Abel Santiago Langer.

16.563—11|12|59. — Acuérdase licencia con goce de sueldo desde el 20|10|59 al 31|7|60 a D. Jorge Hugo Lobo Marchese.

16.564—11|12|59. — Acuérdase licencia sin goce de sueldo por un año a contar del 5|8|59, a D. Hugo Rodolfo Demarco.

16.565—11|12|59. — Acuérdase licencia sin goce de sueldo desde el 28|10 hasta el 4|11|59 a D. Juan Carlos Salom.

CONTRATACION DIRECTA

14.199—30|10|59. — Amplíase en pesos 874.000.— la cantidad señalada en el artículo 1º del Decreto 11.548 del 22|12|58.

14.156—30|10|59. — Apruébase la contratación directa Nº 191|59 realizada con la firma Fábrica Argentina de Alpargatas para la adquisición de sacas para correspondencia y bolsas de algodón, por $ 1.232.000 m|n.

16.013—2|12|59. — Apruébase la contratación directa Nº 159|59 con Siemens Argentina, S. A. I. C. F. I. y de

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

F.O.E.T.R.A. - SINDICATO BUENOS AIRES. — Otórgase personería gremial.

RESOLUC. Nº 210. — Bs. As., 25|4|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por "F.O.E.T.R.A. - Sindicato Buenos Aires", en el Expediente número 12.263/58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del servicio público telefónico, con zona de actuación en la Capital Federal y los Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, San Martín, Morón, Matanza, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 17 de mayo de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía, interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial a "F. O. E. T. R. A. - Sindicato Buenos Aires", con domicilio en la calle Cangallo 2574 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del servicio público telefónico, con zona de actuación en la Capital Federal y los Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, San Martín, Morón, Matanza, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown, y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de "F. O. E. T. R. A. - Sindicato Buenos Aires" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray

ESTATUTO DE F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES

Declaración de Principios

Surgido el sindicalismo como expresión de la voluntad de la clase trabajadora de terminar con la condición de sometimiento en que se hallaba, por el egoísmo y la insensibilidad de los intereses capitalistas, mantiene aún el objetivo fundamental de su creación, pues todavía no se ha logrado la reivindicación integral de los trabajadores que siguen siendo víctimas de la explotación de múltiples sectores privilegiados.

Teniendo en cuenta que el esfuerzo aislado e individual no constituye un medio eficaz para la defensa de sus derechos naturales y la obtención de las mejoras a que son acreedores por su condición de propulsores del progreso humano y su contribución al bienestar social, los trabajadores telefónicos, conscientes de la fuerza de la unión organizada, estructuran su organización única para todo el país.

Constituyen principios esenciales e inamovibles de su acción: el respeto a las ideas y derechos de todos los afiliados, el cumplimiento de los deberes que se imponga la concreción de sus fines, prescindencia absoluta frente a las posiciones políticas partidistas, la exclusión de toda discriminación religiosa, racial y de nacionalidad, su independencia total, el concepto de unidad del movimiento obrero y la práctica constante de la solidaridad el acatamiento invariable de una amplia democracia interna bajo el sistema federativo con autonomía de las organizaciones miembros y soberanía de las asambleas en el orden nacional, la igualdad de derechos de todos los afiliados y el respeto de la dignidad del hombre en el personal de los trabajadores.

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Queda constituída el **17 de mayo de 1958, con la denominación de F.O.E.T.R.A., Sindicato Buenos Aires, la organización sindical de los trabajadores del servicio público telefónico de la Capital Federal, y los Partidos de: Vicente López, San Isidro, San Fernando, General Sarmiento, San Martín, Morón, Matanza, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown, y Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires. F.O.E.T.R.A., Sindicato Buenos Aires, continúa a la Seccional Buenos Aires, continuadora a su vez de la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos (F.O.E.T.), fundada el 26 de**

Art. 2º — F. O. E. T. R. A., Sindicato Buenos Aires, tiene su domicilio en la calle Cangallo 2574 de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su zona de actuación la Capital Federal y Partidos de la Provincia de Buenos Aires señalados en el artículo precedente.

CAPITULO II

De los Fines

Art. 3º — El Sindicato tendrá como fines:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los trabajadores telefónicos, considerándose de principal importancia, el mantenimiento, perfeccionamiento y uniformidad de las condiciones de trabajo;
b) Intensificar la unión entre los trabajadores telefónicos, fomentando la ayuda y el sostenimiento recíproco;
c) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, turismo y solidaridad social;
d) Propugnar la socialización de las empresas a fin de que se conviertan en propiedad de los trabajadores, con participación de los usuarios en la Administración, para lograr el cumplimiento integral de la justicia distributiva y la leal atención de los intereses sociales;
e) Mantener relaciones solidarias con todas las organizaciones laborales y ajustarse a las normas de la más estricta disciplina sindical en las relaciones con F. O. E. T. R. A. de acuerdo a sus Estatutos, a efectos de consolidar y defender constantemente la unidad de los trabajadores telefónicos de todo el país;
f) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios que amparen los derechos naturales del trabajador, propendiendo a su constante perfeccionamiento;
g) Ayudar moral y económicamente a los afiliados;
h) Luchar por la defensa de un mismo nivel de vida para los jubilados con respecto a los trabajadores en actividad.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 4º — Los afiliados se dividen en dos categorías: activos y jubilados, con los mismos derechos y obligaciones.

Art. 5º — Para ser afiliado activo, son requisitos indispensables:

a) Ser trabajador de una empresa que presta servicio público telefónico y/o actividades afines, sin distinción de sexo, edad o nacionalidad, permanente o temporario, de medio tiempo o de horario completo, en actividad o cesante en forma arbitraria;
b) Presentar solicitud de afiliación ante su delegado, quien deberá remitirla a la Comisión Administrativa dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida, aconsejando su admisión o fundamentando los motivos por los cuales considere conveniente su rechazo;
c) Ser aceptado por la Comisión Administrativa de acuerdo al informe del Delegado y demás referencias que se obtengan.

Art. 6º — Para ser afiliado jubilado es necesario haber sido afiliado activo en el momento de renunciar al empleo para acogerse a los beneficios de la jubilación y manifestar su deseo de continuar afiliado a la organización.

Art. 7º — Son derechos de los afiliados:

a) Participar en las Asambleas con voz y voto;
b) Ser elector y elegido en cualquiera de las representaciones que estos estatutos preveen;
c) Exigir el apoyo de la organización para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo y de las leyes y reglamentaciones laborales en vigor;
d) Solicitar la realización de asambleas generales de afiliados de acuerdo a las normas que estos estatutos determinan;
e) Recibir los beneficios que el Sindicato y la Federación acuerdan;
f) No abonar la cotización sindical durante el lapso en que se hallen sin trabajo por causas no imputables sindicalmente o mientras permanezcan en el servicio militar.

Art. 8º — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones que estatutariamente se dictaren, las decisiones de las asambleas, de la Comisión Administrativa y de los delegados;
b) Respetar y hacer respetar fielmente el cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo;
c) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente y a solicitud de los representantes sindicales;
d) Asistir a todo acto, reunión o asamblea a que sea convocado y votar en las elecciones sindicales;
e) Pagar puntualmente la cuota sindical y todas las contribuciones que estatutariamente se determinen;
f) Presentar el carnet de afiliado para cualquier tramitación en el Sindicato.

Art. 9º — El retiro de los afiliados se producirá por renuncia, fallecimiento o expulsión. Los afiliados son pasibles de las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento** en caso de transgresión leve a las disposiciones estatutarias;
b) **Suspensión de derechos sindicales** de un mes a un año en caso de agresión de hecho por cuestiones derivadas de la militancia sindical, y por actitudes contrarias a la moral durante la actividad sindical;
c) **Separación** en caso de no pagar la cuota sindical durante tres meses y las contribuciones extraordinarias estatutariamente dispuestas, sin causas justificadas, pudiendo ser reintegrado con su antigüedad una vez saldada la deuda; por violación grave de estos estatutos y de las resoluciones que emanen de los organismos competentes; por invocación indebida de un cargo gremial; por transgresiones reiteradas de los convenios colectivos de trabajo;
d) **Expulsión** en mérito a las siguientes causales: por defraudación y/o cualquier delito cometido en detrimento de la Organización gremial o por abuso de las facultades otorgadas por este Estatuto; por faltas que adquieran el carácter de graves o en casos de reiteración o reincidencia; por observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes que perjudiquen el concepto del Gremio o del Sindicato, haber perjudicado a éste con la finalidad de la obtención de beneficios económicos, haberlo desacreditado sin causa justa, en forma pública y reiterada o se incurra en actos de carácter grave que afecten la disciplina y armonía de la institución: por comisión de actos de violencia en las personas o en las cosas, o en caso de huelga, por daños materiales y toda incitación a desvirtuar el carácter pacífico de la misma.

Art. 10. — El apercibimiento puede ser dispuesto por la Comisión Administrativa; la suspensión puede ser aplicada por la Comisión Administrativa "ad referéndum" del Plenario de Delegados. La separación puede ser aplicada por el Plenario de Delegados "ad referéndum" de la Asamblea General de afiliados: la expulsión puede ser aplicada por la Asamblea General de Afiliados. En cualquiera de los casos precitados, la Comisión Administrativa está facultada para suspender al afiliado hasta tanto el caso sea tratado por el cuerpo competente. Para aplicar sanciones se requiere la comprobación plena del hecho inculpado, a cuyo fin se efectuará la correspondiente investigación, garantizando el derecho de defensa. En los casos de suspensión y separación, el afiliado deberá continuar abonando las cuotas sindicales correspondientes durante los términos comprendidos por dichas medidas, a cuyo efecto se practicarán a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones las notificaciones pertinentes.

CAPITULO IV

De los Organismos Representativos

Art. 11. — Son organismos representativos del sindicato:

a) La Asamblea General de Afiliados;
b) El Plenario de Delegados;
c) El Consejo de Delegados Generales;
d) La Comisión Administrativa;
e) La Comisión Revisora de Cuentas.

TITULO I

De la Asamblea General de Afiliados

Art. 12. — La Asamblea General de Afiliados constituye el máximo organismo del Sindicato, siendo soberana en sus decisiones dentro de las normas que el presente estatuto establece. Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias. La convocatoria en ambos casos será efectuada por la Comisión Directiva con una anticipación como mínimo de quince días a la fecha de la realización de la Asamblea y la convocatoria se confeccionará de acuerdo al carácter de la misma.

Art. 13. — La Asamblea General de Afiliados se efectuará anualmente en forma ordinaria en el mes de setiembre, a efectos de considerar:

a) El Balance General e Inventario del ejercicio y la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio;
b) Informe de los Delegados al Congreso General de F.O.E.T.R.A.

Art. 14. — La Asamblea General de Afiliados se efectuará en forma extraordinaria cuando la convoque la Comisión Administrativa del Sindicato, por decisión propia o por resoluciones del Plenario de Delegados o a solicitud conjunta por escrito, especificando los temas a tratar, del diez por ciento de los afiliados, o cuando la convoque directamente la Comisión Revisora de Cuentas por una anticipación de veinticinco días en los tres últimos casos.

Art. 15. — La Asamblea General de Afiliados se constituirá con la mitad más uno de los afiliados a la hora determinada en la convocatoria o una hora después con un mínimo del diez por ciento de los afiliados del Sindicato. En caso de no obtenerse el mínimo determinado, se procederá a una segunda convocatoria en el término de quince días. En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá a la hora determinada con el diez por ciento de los afiliados del Sindicato. De no obtenerse dicho mínimo una hora más tarde, el temario pasará a ser tratado por el Plenario de Delegados, con la misma facultad de la Asamblea General de Afiliados, excepto los casos previstos en el artículo 16.

Art. 16. — Son facultades de la Asamblea General de Afiliados:

a) Resolver todo movimiento de fuerza, salvo en los casos de emergencia que estos estatutos preveen;
b) Autorizar toda adquisición o venta de bienes inmuebles o de bienes muebles que importen más de cien mil pesos moneda nacional;
c) Reformar estos Estatutos y dictar sus reglamentaciones;
d) Dictar amnistía;
e) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 10;
f) Juzgar la conducta de los representantes gremiales.

TITULO II

Del Plenario de Delegados

Art. 17. — El Plenario de Delegados lo integran los Delegados Generales, Delegados y Subdelegados de los lugares de trabajo, electos estatutariamente.

Art. 18. — El Plenario de Delegados se reunirá ordinariamente quince días antes como mínimo, de la fecha fijada para cada Asamblea General de Afiliados, a efectos de deliberar sobre todos los asuntos del Orden del Día de la Asamblea, debiendo producir despachos por unanimidad o por mayoría, que serán sometidos a la Asamblea General como mociones.

Art. 19. — El Plenario de Delegados se reunirá extraordinariamente convocado por la Comisión Administrativa por decisión propia o por resolución del Consejo de Delegados Generales, o por solicitud fundada por un veinte por ciento de los Delegados y Subdelegados, por escrito y determinando los asuntos a tratar.

Art. 20. — El Plenario de Delegados deberá ser convocado con quince días de anticipación como mínimo, salvo situaciones de suma urgencia, se constituirá con la mitad más uno de sus miembros a la hora determinada, o con el veinticinco por ciento de sus miembros una hora después. De no lograrse quórum, será convocado nuevamente dentro de los siete días siguientes. En segunda convocatoria el Plenario de Delegados se constituirá con el veinticinco por ciento a la hora fijada. De no lograrse dicho quórum una hora después, el Orden del Día pasará a ser tratado por el Consejo de Delegados Generales con las mismas facultades del Plenario de Delegados.

Art. 21. — Son facultades del Plenario de Delegados:

a) Producir despachos sobre los asuntos a resolver por la Asamblea General;
b) Resolver todos aquellos asuntos que no sean privativos de la Asamblea de Afiliados y de conformidad al Orden del Día para el cual fue convocado;
c) Resolver sobre los asuntos no tratados por la Asamblea General por falta de quórum, excepto aquellos que el art. 16 determine.

TITULO III

Del Consejo de Delegados Generales

Art. 22. — Al Consejo de Delegados Generales lo integran los Delegados Generales de Edificios.

Art. 23. — El Consejo de Delegados Generales se reunirá ordinariamente una vez por mes a fin de recibir los informes de la Comisión Administrativa sobre la marcha general del Sindicato y de la Federación, y oficiar dictamen sobre todos aquellos asuntos que le sean presentados por la Comisión Administrativa.

Art. 24. — El Consejo de Delegados Generales se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque la Comisión Administrativa por propia decisión o por solicitud escrita del veinte por ciento de los miembros del cuerpo, especificando los asuntos a tratar y sus fundamentos.

Art. 25. — El Consejo de Delegados Generales se constituirá a la hora citada con la mitad más uno de sus miembros, o con un tercio de sus miembros una hora después. De no lograrse dicho mínimo, se efectuará una segunda convocatoria dentro de los siete días siguientes, constituyéndose a la hora citada con un tercio de sus miembros. De no lograrse quórum, la Comisión Administrativa podrá disponer una nueva convocatoria para la que regirán las mismas disposiciones de la segunda

convocatoria, o proceder a la renovación total del cuerpo, conforme a las disposiciones estatutarias. Si en caso de nueva convocatoria no se logra el quórum requerido, la Comisión Administrativa deberá proceder a la renovación total del cuerpo.

Art. 26. — Son facultades del Consejo de Delegados Generales:

a) Recibir los informes mensuales de la Comisión Administrativa;
b) Dictaminar sobre los problemas considerados por el cuerpo;
c) Resolver la convocatoria del Plenario de Delegados; d) Resolver sobre movimientos de fuerza en los casos de urgencia previstos en el presente Estatuto;
e) Constituir de su seno las comisiones investigadoras ante cualquier denuncia fundamentada, que importe en principio una falta grave de cualquier afiliado;
f) Designar la Junta Electoral del Sindicato;
g) Constituir en caso de acefalía, de su seno, una Comisión Administrativa que se mantenga en funciones, debiendo dicha comisión llamar a elecciones en el término de treinta días.

TITULO IV

De la Comisión Administrativa

Art. 27. — La Comisión Administrativa es el órgano administrativo del Sindicato y ejecutivo de las resoluciones adoptadas estatutariamente por la Asamblea General de Afiliados, el Plenario de Delegados, el Consejo de Delegados Generales y de la propia Comisión Administrativa. Estará integrada por quince miembros, la mayoría de los cuales deben ser trabajadores en actividad, en la forma siguiente:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Organización.
Un Secretario de Asuntos Profesionales.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Acción Social.
Un Secretario de Cultura.
Seis Vocales Titulares.

Art. 28. — La Comisión Administrativa será elegida en forma que asegure la voluntad de la mayoría de los afiliados mediante el voto secreto y directo de los mismos. El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa durará dos años, pudiendo ser reelectos. Se integra con los candidatos de la lista que obtenga mayor cantidad de votos. Una vez realizado el escrutinio y proclamados los electos, por la Junta Electoral, serán convocados por el Secretario General saliente, para reunirse en un término no mayor de treinta días a efectos de la distribución de cargos. El mandato será ejercido por personas mayores de edad que hayan desempeñado la actividad de que se trata por un término no menor de dos años y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente Estatuto. La mitad, como mínimo, de los cargos directivos y representativos del Sindicato serán desempeñados por argentinos.

Art. 29. — Los suplementos de la Comisión Administrativa serán quince, cubriendo las vacantes que se produzcan en forma definitiva.

Art. 30. — La Comisión Administrativa deberá reunirse por lo menos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando el Secretario General la convoque y lo soliciten por escrito tres de sus miembros en forma conjunta. La inasistencia injustificada de un miembro de Comisión Administrativa a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, es motivo para determinar su separación de la Comisión Administrativa. En caso de que un miembro de Comisión Administrativa prevea su ausencia obligada por más de un mes, deberá solicitar licencia. La Comisión Administrativa dispondrá las licencias de sus miembros, no pudiendo haber más de cinco miembros con licencia a la vez.

Art. 31. — Las reuniones de la Comisión Administrativa serán presididas por el Secretario General, siendo válidas sus decisiones mientras sesione con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, pudiendo ser adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes. Las votaciones pueden ser realizadas en forma nominal o por signo. El Secretario General sólo votará en caso de empate.

Art. 32. — Son deberes y facultades de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de los distintos organismos representativos y sus propias decisiones;
b) Administrar el patrimonio social;
c) Designar a propuesta de los Secretarios, los colaboradores de las distintas secretarías;
d) Designar representantes ante organismos sindicales sociales cuyas relaciones no contradigan los principios y disposiciones del presente estatuto;
e) Designar, promover y remover los empleados del Sindicato conforme a las necesidades de organización;
f) Organizar la propaganda sindical, cursos de perfeccionamiento técnico y de capacitación sindical y cultural en todos sus aspectos, actividades artísticas, la biblioteca, actividades deportivas y de esparcimiento, como así toda actividad que satisfaga los fines de la Organización;
g) Organizar y supervisar la acción solidaria a cuyo fin se procederá a la creación de la "Caja Solidaria" conforme a lo que dispone este Estatuto;
h) Organizar la huelga y toda acción reivindicatoria que estatutariamente se resuelva;
i) Mantener las relaciones con F. O. E. T. R. A. y con las organizaciones sindicales que correspondan en el orden local;
j) Realizar operaciones bancarias y de cambio, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales, pagarés; girar y endosar cheques contra depósitos, abrir cuentas y cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, de seguros como asegurados, cancelar obligaciones, firmar contratos de locaciones de y para el Sindicato; autorizar compras que no excedan de cien mil pesos moneda nacional para la administración y funcionamiento del Sindicato;
k) Convocar a la Asamblea General, al Plenario de Delegados y al Consejo de Delegados Generales conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto;
l) Considerar mensualmente los informes de las distintas secretarías y las reclamaciones que presenten los afiliados respecto a la marcha sindical;
ll) Reemplazar en las Secretarías respectivas al Secretario responsable por renuncia, licencia, fallecimiento o por incumplimiento de sus funciones debiendo en este último caso, documentar las razones de la medida, sin que ello signifique que el Secretario reemplazado deje de pertenecer a la Comisión Administrativa;
m) Informar constantemente al Gremio sobre las situaciones de importancia y sobre las actuaciones cumplidas.

Art. 33. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato. En caso de que el Secretario General no sea argentino nativo o naturalizado, la Comisión Administrativa designará de su seno al representante legal, que deberá reunir dichos requisitos.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría General del Sindicato y proponer a la Comisión Administrativa los auxiliares que estime convenientes para su mejor funcionamiento;
b) Autorizar con su firma todo gasto que deba efectuar el Secretario Administrativo;
c) Firmar la correspondencia oficial con el Secretario respectivo, estando a su cargo el sello social;
d) Resolver lo que corresponde en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad ante la Comisión Administrativa;
e) Representar al Sindicato en todos sus actos y gestiones internas y externas, pudiendo delegar esta facultad en el Secretario que corresponda;
f) Convocar a la Comisión Administrativa a reuniones ordinarias y extraordinarias, confeccionando el Orden del Día;
g) Redactar la Memoria anual que la Comisión Administrativa debe elevar a la Asamblea General de Afiliados, de acuerdo a los informes que deberán proporcionarle los distintos Secretarios;
h) Participar en las actividades de las distintas Secretarías a fin de obtener y dar informaciones y sugerencias;
i) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Administrativa;
j) Presidir la Asamblea General de Afiliados, el Plenario de Delegados y el Consejo de Delegados Generales, conforme a lo que establece este Estatuto;

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar al Secretario General en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o remoción, siempre que la Comisión Administrativa lo confirme;
b) Colaborar con el Secretario General;
c) Redactar la correspondencia de la Secretaría General
recibida y disponer el archivo y ordenamiento de la misma, así como de las copias de toda la correspondencia remitida;
d) Participar al igual que el Secretario General, en las actividades de las distintas secretarías.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Organizar y controlar la faz administrativa del Sindicato y cuidar del mantenimiento y mejoramiento de los bienes;
b) Recaudar cuotas sociales y todo ingreso del Sindicato;
c) Llevar los libros de contabilidad y un archivo de toda documentación relacionada con la administración;
d) Preparar y presentar a la Comisión Administrativa, informes mensuales de Caja y el Balance Anual y el inventario para su elevación a la Asamblea General de Afiliados;
e) Responsabilizarse del depósito inmediato de todo dinero que ingrese al Sindicato, pudiendo extraer de las cuentas bancarias el efectivo necesario para disponer una Caja chica de cinco mil pesos m/n. en el Sindicato, debiendo tomar por norma efectuar todo pago dentro de lo posible, por medio de cheques;
f) Hacer efectiva toda orden de pago firmada por el Secretario General y el Secretario respectivo. En caso de efectivizar pagos ocasionados por Secretaría General, requerirá la firma del Secretario Adjunto;
g) Proponer a la Comisión Administrativa de la designación de los auxiliares que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría a su cargo.

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Organizar y llevar un Fichero de Afiliados por orden alfabético y un registro por número de afiliado;
b) Organizar las elecciones de Delegados y Subdelegados de los lugares de trabajo.
c) Designar Delegados organizadores donde no existen afiliados.
d) Llevar un fichero general de Delegados Generales, Delegados y Subdelegados en el que conste la fecha de designación, el edificio, la sección y especialidad, debiendo archivar asimismo, las actuaciones de las Delegaciones de Delegados.
e) Extender los carnets sindicales, que serán válidos con la firma del Secretario General.
f) Llevar registro de asistencia a los Plenarios de Delegados y al Consejo de Delegados Generales, debiendo informar inmediatamente a la Comisión Administrativa de aquellos Delegados que deban ser separados por ausencias injustificadas.
g) Gestionar los trámites necesarios para la realización de los actos del Sindicato.
h) Citar por escrito, por comunicado o telefónicamente en caso de urgencia, las reuniones del Plenario de Delegados y Consejo de Delegados Generales.
i) Proponer a la Comisión Administrativa le designación de los auxiliares que estime necesarios para el funcionamiento de la Secretaría a su cargo.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asutos Profesionales:

a) Supervisar en funcionamiento de la Comisión Local de Reclamaciones y toda otra Comisión de carácter paritario que competa al Sindicato.
b) Proponer a la Comisión Administrativa los miembros de la Comisión Local de Reclamaciones y demás comisiones de tipo paritario, como también los auxiliares y asesores que estime necesarios para mejor desenvolvimiento de la Secretaría a su cargo.
c) Asesorar a los Delegados e instruirlos sobre la aplicación de los Convenios vigentes.
d) Supervisar el funcionamiento de la Asesoría Legal.
e) Iniciar las actuaciones legales necesarias para el cumplimiento de las leyes laborales y el Convenio, seguir de cerca su tramitación e informar a la Comisión Administrativa de sus gestiones.
f) Reunir información sobre las condiciones de trabajo y recibir las sugerencias de los afiliados sobre las mejoras a introducirse en los Convenios.
g) Realizar gestiones a solicitud de los Delegados para tratar de buscar una rápida solución a los problemas que se presentan en los lugares de trabajo.
h) Atender la Gestoría de Faltas Local o proponer a la Comisión Administrativa el titular de la misma,
i) Informar a la Comisión Administrativa sobre transgresiones al Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión Local de Reclamaciones.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Dirigir el órgano oficial del Sindicato.
b) Redactar y difundir las noticias de interés sindical, los comunicaldos y declaraciones a efectos de mantener al Gremio constantemente informado de la actividad sindical desarrollada.
c) Proyectar y someter a la Comisión Administrativa la propaganda que estime necesaria, haciéndose cargo de su organización.
d) Llevar un archivo con la documentación relacionada con la Secretaría a su cargo y otro de toda noticia periodística de interés sindical.
e) Recopilar la colección del periódico del Sindicato y hacerla encuadernar cada dos años ofreciéndola en venta al precio de costo a los afiliados que deseen adquirirla.
f) Organizar un fichero de todas las organizaciones sindicales, del país y de los órganos de prensa y de radiodifusión.
g) Proponer a la Comisión Administrativa la designación de los auxiliares que estime convenientes para la mejor marcha de la Secretaría a su cargo.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Labrar las Actas de las reuniones de la Comisión Administrativa, el Consejo de Delegados Generales, el Plenario de Delegados y la Asamblea General de Afiliados, en libros foliados especialmente destinados a cada efecto.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda acta labrada.
c) Llevar un archivo de las resoluciones de la Comisión Administrativa por orden de fechas, así como archivos especiales de las resoluciones de las Asambleas Generales de Afiliados, Plenario de Delegados y Consejo de Delegados Generales.
d) Girar a la secretaría correspondiente la copia de las resoluciones de la Comisión Administrativa a los fines de su ejecución, y girar copias de las resoluciones, dictámenes, etc. de los demás organismos, a la Comisión Administrativa a los fines correspondientes.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Supervisar el funcionamiento de los servicios asistenciales de los organismos mutuales, informando a la Comisión Administrativa sobre las irregularidades que le sean denunciadas y/o compruebe y las mejoras que sean necesarias, a efectos de que se efectúen las gestiones pertinentes

sea posible o en caso contrario en el Sindicato o en locales próximos a los lugares de trabajo. La convocatoria respectiva será efectuada por el Secretario de Organización quien tomará todas las medidas necesarias para asegurar el éxito del acto eleccionario y garantizar la corrección del mismo. Los Delegados por sección o especialidad serán electos por el voto de los afiliados de los distintos turnos. Los subdelegados por turno serán electos por el voto de los afiliados de cada turno. A tal efecto, figurarán los candidatos en boletas separadas. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría de Organización del Sindicato con siete días de anticipación, a los fines de la confección de las boletas.

Art. 50. — En los casos en que no sea posible la elección secreta por causas debidamente justificadas, los delegados y subdelegados serán electos mediante el sistema de fórmulas preparadas al efecto, estableciéndose por acuerdo previo, los candidatos que figurarán en la fórmula, las que deben ser firmadas por lo menos, por la mitad más uno de los afiliados afectados.

Art. 51. — En caso de que el número de afiliados por sección o especialidad sea menor a diez, se designará un delegado, que representará a todo el edificio y un subdelegado por turno.

Art. 52. — Son deberes y atribuciones del delegado:

a) Representar a los afiliados ante el Sindicato y a éste ante los afiliados;
b) Representar a los afiliados y al Sindicato ante la autoridad máxima de la Empresa en la sección o especialidad;
c) Comunicar al Delegado General del edificio, todo reclamo que no haya podido ser solucionado por planteo directo ante el Jefe de la sección o especialidad;
d) Informarse de todas las actividades y resoluciones sindicales y comunicarlas a los afiliados, distribuyendo todo material de propa-

e) Cumplir y hacer cumplir en los lugares de trabajo las resoluciones que emanen del Sindicato, los convenios y leyes laborales;
f) Recabar de la opinión de los afiliados sobre los problemas sindicales e informar a los organismos representativos, especialmente antes de cada plenario de Delegados;
g) Asistir al Plenario de Delegados, caducando su mandato por tres inasistencias injustificadas en forma continuada o cinco alternadas;
h) Asistir a las reuniones de la Comisión Interna del edificio, informando sobre la marcha de su sección o especialidad.

Art. 53. — Son deberes y atribuciones de los subdelegados:
a) Colaborar con el delegado;
b) Reemplazar al delegado, debiendo en los lugares donde haya más de un subdelegado, asumir la delegación el subdelegado más antiguo como afiliado;
c) Concurrir al Plenario de Delegados y a las reuniones de comisión interna con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidades del Delegado.

Art. 54. — En cada edificio se constituirá una comisión interna integrada por todos los delegados y subdelegados. Elegirán de su seno al Delegado General del edificio, que podría ser reemplazado cuando la comisión interna lo estime necesario, debiendo en tal caso comunicar por escrito los motivos a la Secretaría de Organización del Sindicato.

Art. 55. — Son deberes y atribuciones de las Comisiones Internas del edificio:
a) Reunirse ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Delegado General o lo solicite la tercera parte de sus miembros, siendo válidas sus decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus miembros;
b) Considerar toda cuestión planteada en el edificio de acuerdo al orden del día confeccionado por el Delegado General;
c) Solicitar a la Secretaría de Asuntos Profesionales, la intervención del Sindicato en sus problemas no resueltos;
d) Prestar la colaboración necesaria para mantener totalmente organizado el edificio, vigilando el cumplimiento de las directivas sindicales e informando a la Secretaría de Organización sobre el cumplimiento de las directivas sindicales e informando a la Secretaría de Organización sobre toda anormalidad;
e) Designar temporaria o definitivamente reemplazante del Delegado General.
b) Organizar y supervisar la administración de la Proveeduría Social, proponiendo a la Comisión Administrativa los integrantes de la Comisión que la administrará bajo su control;
c) Organizar el servicio de turismo social;
d) Estudiar planes de asistencia social y requerir a las empresas el aporte económico necesario para llevarlos a cabo;
e) Supervisar la gestoría de Previsión Social, de la cual será responsable;
f) Presidir la Comisión de Caja Solidaria;
g) Preparar planes de edificación con la financiación de organismos oficiales de la empresa, del Sindicato, de la Federación o de empréstitos entre los afiliados;
h) Proponer a la Comisión Administrativa la designación de los auxiliares que estime necesarios para la mejor marcha de la Secretaría a su cargo.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura:
a) Organizar y administrar la Biblioteca del Sindicato;
b) Organizar conferencias sobre temas sindicales, sociales, económicos y culturales, con debates libres siempre que sea posible, propendiendo a la capacitación oratoria de los afiliados;
Organizar los actos sociales, culturales y artísticos que estime convenientes;
Organizar cursos de capacitación sindical, cultural y técnica;
Organizar con el Secretario de Prensa y Propaganda la edición de manuales prácticos sobre interpretación y aplicación de los convenios y leyes laborales y todo otro tema de interés sindical;
Proponer a la Comisión Administrativa los auxiliares que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría a su cargo.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Colaborar con las distintas secretarías a requerimiento de la Comisión Administrativa;
b) Deliberar con voz y voto, en igualdad de condiciones con los secretarios, en las reuniones de Comisión Administrativa.

Art. 44. — El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; en caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de siete miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días. En caso de destitución parcial, se integrará la Comisión Administrativa de acuerdo al artículo 27º, siempre que queden siete miembros titulares. En caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los reemplazantes y se completará la Junta Provisional con los miembros no destituídos, nombrándose una Junta Electoral; las elecciones tendrán por objeto completar el período estatutario que correspondía a los titulares.

TITULO V

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas será electa junto con la Comisión Administrativa. Estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Reunirse mensualmente para dar su visto bueno a los libros de contabilidad y documentos de Tesorería;
b) Informar a la Asamblea General de Afiliados Ordinaria recomendando o no la aprobación del balance anual y efectuando las observaciones que estimare convenientes;
c) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa a los fines relacionados con sus funciones;
d) Convocar al Plenario de Delegados en caso de comprobar irregularidades administrativas;
e) Requerir asesoramiento profesional cuando lo estime conveniente.

Art. 47. — En caso de disidencia entre los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, cualquiera de sus miembros podrá, si creyere estar en presencia de irregularidades administrativas, convocar al Plenario de Delegados.

CAPITULO V

De los Delegados Generales, Delegados y Subdelegados

Art. 48. — Por cada sección o especialidad, los afiliados deberán elegir un delegado; asimismo, elegirán un subdelegado por cada turno permanente de tareas. Si excediera de cien el número de afiliados por turno, se elegirá un subdelegado por cada cien o fracción mayor de cincuenta.

Art. 49. — Los delegados y subdelegados durarán dos años en su mandato. Serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados de su sección o especialidad. La elección se realizará en los lugares de trabajo cuando ello

Art. 56. — Son deberes y atribuciones del Delegado General del Edificio:
a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Interna;
b) Representar al edificio ante los organismos del Sindicato y ante la máxima autoridad de la Empresa en el edificio;
c) Asistir a las reuniones del Consejo de Delegados Generales, caducando su mandato por tres inasistencias inustificadas en forma continuada o cinco alternadas.

CAPITULO VI

Reglamento de Sesiones

Art. 57. — Constituídos estatutariamente los distintos organismos del Sindicato, serán presididos por el Secretario General, con la colaboración de la Comisión Administrativa: del Secretario Adjunto como Vicepresidente, del Secretario de Actas y demás secretarios. En los casos en que sea Juzgada la actuación de la Comisión Administrativa o de cualquiera de sus miembros, la Asamblea elegirá la Mesa Directiva, integrada: por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y un Secretario Ayudante.

Art. 58. — Ningún organismo puede deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos que no están previstos en el Orden del Día, el que no contendrá ningún punto destinado a "varios".

Art. 59. — Sobre cada asunto a tratar en los distintos organismos, la Comisión Administrativa debe distribuir documentación suficiente con una semana de anticipación como mínimo.

Art. 60. — Las Asambleas Generales de Afiliados tomarán sus resoluciones exclusivamente sobre las bases de las mociones presentadas por el Plenario de Delegados, por la Comisión Administrativa y/o por las presentadas por escritos con la firma en su apoyo, de diez afiliados como mínimo.

Art. 61. — Para hacer uso de la palabra en la Asamblea General, es necesario inscribirse en una pizarra, en el estrado, durante el intervalo entre las distintas exposiciones; ningún orador podrá excederse de cinco minutos en su exposición, excepto que lo autorice especialmente la Asamblea y no podrá usar de la palabra más de dos veces sobre un mismo tema.

Art. 62. — Las votaciones en la Asamblea General se harán por signos, debiendo la presidencia apreciar los resultados de la misma. En caso de duda la Asamblea designará cinco miembros para verificar el resultado, en aquellos casos previstos en el artículo 10º, si la votación no hubiese evidenciado una evidente mayoría; dicha cuestión será sometida al voto general y secreto de los afiliados dentro del término de treinta días.

Art. 63. — La Asamblea General designará tres afiliados no pertenecientes a la Mesa Directiva ni a la Comisión Administrativa, para verificar la veracidad del acta, firmándola junto con las autoridades de la Mesa Directiva. Las Actas deberán publicarse en el órgano oficial del Sindicato a la brevedad posible.

Art. 64. — En las cuestiones a tratarse debe seguirse el siguiente procedimiento:
a) Cuando una cuestión esté sometida a consideración y no se haya resuelto algo al respecto, no podrá tomarse en consideración ninguna otra, excepto las cuestiones de orden y previas;
b) Son cuestiones de orden las que suscitan respeto a los derechos principales del organismo y de sus integrantes con motivo de disturbios, interrupciones y cuestiones personales y las tendientes a que el Presidente respete y haga respetar las normas reglamentarias. Serán votadas sin discusión y una vez resueltas continuará la deliberación anterior;
c) Son cuestiones previas: el cierre de debate con o sin lista de oradores, interpretándose que el cierre de debate con lista de oradores permiten que se anoten por última vez quienes deseen hablar, y sin lista de oradores permite el uso de la palabra a quienes ya estaban anotados; que se declare libre al mismo, que se limite el uso de la palabra; que se levante la sesión; que se determine que no hay lugar a deliberar, que se aplace la consideración de un asunto, que se pase a comisión, que se dé lectura a documentos, que se pase a cuarto intermedio.

Art. 65. — Es obligatorio pedir la palabra, mencionando en voz alta, apellido y nombre. Al comenzar su exposición, el orador debe repetir su apellido y nombre y lugar de trabajo, pudiendo hacer uso del micrófono, que le deberá ser facilitado por la Mesa Directiva. Cuando varios participantes piden la palabra a la vez, ésta deberá ser otorgada en primer término a aquel que no hubiese hecho uso de la misma sobre el punto en cuestión. Un participante sólo podrá hacer uso de la palabra por dos veces sobre el mismo asunto, salvo que el debate fuese declarado libre, el máximo de tiempo que podrá emplear en cada exposición será de cinco minutos, que podrá ampliarse por autorización especial. El debate debe atenerse a la cuestión, debiéndose guardar el orden. El presidente en caso necesario llamará al orador a la cuestión o al orden, pudiendo retirarle la palabra por toda la sesión. Esta resolución será tomada sin discusión. No deben discutirse ni atacarse las intenciones que induzcan a hacer una proposición cualquier, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Son deberes y atribuciones del Presidente:
a) Presidir las reuniones y dirigir el debate;
b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de sesiones;
c) Hacer retirar de la sala de sesiones, previa autorización del organismo, al o a los que por manifiesta obstrucción perturben el normal desarrollo del acto;
d) Otorgar la palabra por riguroso turno;
e) Poner a votación las mociones presentadas y con autorización de los autores, unificar aquellas que resulten coincidentes;
f) No tomar parte en las discusiones ni mocionar, sin haber antes delegado la presidencia, la que no volverá a ocupar hasta haberse terminado el tema en discusión.

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del vicepresidente:
a) Reemplazar al presidente cuando éste le delegue la presidencia.

Art. 68. — Son deberes y atribuciones del Secretario Ayudante:
a) Llevar el registro del pedido de palabra; colaborar con la presidencia en el normal desarrollo del debate, asumiéndola cuando el presidente y el vicepresidente la hayan delegado;
c) Dar lectura a todo documento, nota o moción presentada;
d) Registrar las resoluciones adoptadas.

Art. 69. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Labrar el Acta reflejando fielmente los conceptos vertidos;
b) Leer en el Plenario de Delegados y en el Consejo de Delegados, el acta de la reunión anterior.

CAPITULO VII

Del Patrimonio y Recursos del Sindicato

Art. 70. — El patrimonio de la institución está formado por:
a) El valor correspondiente al sesenta por ciento de las cuotas mensuales abonadas por los afiliados, que el Sindicato percibe en iguales períodos de tiempo, por intermedio de la F. O. E. T. R. A., actuando la Empresa Nacional de Telecomunicaciones como agente de retención. La cuota sindical así como el porcentaje referido, serán fijados y/o modificados por resolución del Congreso General Extraordinario convocado al efecto;
b) Las donaciones, legados y todo otro ingreso sin cargo, que no afecten la ética sindical ni comprometan la solidez económica de la institución y no sean contrarios al espíritu y letra de este estatuto o de la ley;
c) Los depósitos bancarios y sus intereses;
d) Los bienes inmuebles, muebles y toda clase de bienes, entre los cuales se encuentran los bienes cedidos en comodato a F. O. E. T. R. A. con motivo de su constitución.

Art. 71. — Todo recurso que ingrese será depositado en forma inmediata en cuentas bancarias a nombre de F. O. E. T. R. A. Sindicato Buenos Aires, a orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Administrativo, pudiéndose extraer fondos o hacer cualquier operación con la firma de dos de los titulares. Cuando el saldo de las cuentas corrientes bancarias sobrepasen los cien mil pesos, se deberá depositar el excedente en Caja de Ahorros. Los ingresos producidos por la actividad de Secretaría de Acción Social, serán depositados en cuenta bancaria especial, a nombre de F. O. E. T. R. A. Sindicato Buenos Aires y a orden conjunta del Secretario Administrativo y del Secretario de Acción Social, pudiendo operarse con dos firmas, una de las cuales deberá ser del Secretario de Acción Social, salvo inconvenientes justificados. Todo acto relativo a los bienes inmuebles, de disposición, enajenación, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen deberá contar con la respectiva autorización de la Asamblea.

Art. 72. — Los recursos y el patrimonio del Sindicato serán utilizados:
a) En los gastos que demanden la administración y la realización de las actividades enunciadas en el presente estatuto;
b) En inversiones que tengan por objeto fortalecer económicamente a la organización o beneficien a los afiliados.

Art. 73. — El ejercicio económico financiero será anual y deberá cerrarse el 30 de junio de cada período. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias movimientos de fondos y movimiento de asociados será sometido a la Asamblea General para su aprobación, debiendo remitirse copia auténtica al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cada tres meses se exhibirá por treinta días en la sede de la institución y, además, se publicará en el periódico El Telefónico", movimiento de fondos y documentos enumerados en el artículo 13, con una anticipación de quince días como mínimo a la fecha de realización de la Asamblea.

Art. 74. — Los automotores de la organización, serán usados para las actividades sindicales exclusivamente.

Art. 75. — El afiliado que dejase de pertenecer al Sindicato perderá todo derecho al patrimonio del mismo.

Art. 76. — Ningún cargo representativo del Sindicato será rentado y los gastos de representación y viáticos se ajustarán a las erogaciones extraordinarias que signifiquen para sus representantes, conforme a normas de austeridad; las asignaciones por gastos de representación será fijadas por el Plenario de Delegados a propuesta de la Comisión Administrativa.

CAPITULO VIII

De la Caja Solidaria

Art. 77. — Con la finalidad de prestar ayuda económica solidaria a los afiliados en difícil actuación, por cesantías y otras sanciones injustificadas, por enfermedad o grave situación familiar u otra causa que se pueda prever en la reglamentación respectiva, se organizará una Caja Solidaria Autónoma.

CAPITULO IX

De las Elecciones Generales

Art. 79. — Serán electores todos los afiliados, cualquiera sea su antigüedad; para ser electo en cualquier cargo representativo, el afiliado deberá tener más de un año de antigüedad. Los afiliados jubilados y cesantes no podrán ser electos si tienen otra ocupación profesional ajena al servicio.

Art. 80. — Las elecciones de Comisión Administrativa y Delegados al Congreso de la F. O. E. T. R. A., se harán en forma conjunta, siempre que sea posible, en el mes de noviembre, cada dos años. En la Asamblea General Ordinaria se nombrará una Junta Electoral compuesta de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, no pudiendo estar integrada por miembros de la Comisión Administrativa ni candidatos de listas. La Junta Electoral se designará noventa días antes de cada elección caducando sesenta días después. Efectuará las reuniones que juzgue necesarias, las que serán convocadas y presididas por un secretario designado de su seno, que llevará asimismo registro de todas las actuaciones, las que finalizado el cometido de la Junta, deberá llevar a la Comisión Administrativa.

Art. 81. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral, la que no deberá ser integrada por miembros de la Comisión Administrativa en ejercicio:

a) Realizar la convocatoria para las elecciones con sesenta días de anticipación;
b) Especificar en las convocatorias las fechas y horarios del acto comicial, todas las disposiciones estatutarias relacionadas con el mismo y locales donde funcionarán las mesas;
c) Recibir y oficializar las listas comunicándolo a la Comisión Administradora para su impresión;
d) Exhibir los padrones durante los quince días previos al acto electoral;
e) Entregar con veinticuatro horas de anticipación al comicio una copia del padrón a los apoderados de cada lista interviniente;
f) Designar las mesas electorales, las que se integrarán con un presidente, un vicepresidente, y un fiscal por cada lista en forma optativa;
g) Recibir las actas de las mesas electorales y efectuar el cómputo general de votos, previa verificación del escrutinio provisional que deberá ser realizado en cada mesa habilitada;
h) Entender en toda impugnación, pudiendo, en caso de comprobarse irregularidades que puedan afectar el resultado final, convocar a elecciones complementarias;
i) Resolver todo lo atinente a la elección, debiendo tratar de facilitar la emisión del voto de todos los afiliados y tomar los recaudos necesarios para evitar la doble emisión;
j) Proclamar ante el Consejo de Delegados Generales, los candidatos electos. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni apoderados de listas, como tampoco auspiciar candidatura alguna.

Art. 82. — La convocatoria a elecciones para la Comisión Administrativa y Delegados al Congreso de la F. O. E. T. R. A., se realizarán dentro de lo posible en forma conjunta. El cargo de miembro de Comisión Administrativa o de Comisión Revisora de Cuentas es compatible con el de Delegado al Congreso de la F. O. E. T. R. A. El plazo para oficializar las listas vencerá treinta días antes del comicio. Cada lista incluirá tantos candidatos como cargos a cubrir, según se enuncie en la convocatoria. En la lista debe figurar el nombre y apellido del candidato y lugar donde presta servicios. En los casos de candidatos jubilados, separados del cargo, limitados en sus servicios, y cesantes afiliados al Sindicato, debe hacerse constar tal situación e indicarse asimismo el lugar donde prestaba servicios en el momento de producirse la situación indicada. Las listas se distinguirán por colores exclusivamente. En caso de coincidir dos o más listas en el mismo color, la Junta Electoral dará preferencia a aquella cuyos candidatos hayan usado dicho color en las elecciones anteriores. En caso de que las listas coincidentes estén integradas por diversos candidatos de la lista que en la elección anterior se hayan distinguido por el color en cuestión, se procederá a declarar vacante dicho color, que no podrá ser utilizado por ninguna otra lista. En caso de coincidencia que no contemple la situación enunciada precedentemente, la Junta Electoral procederá a sortear el color cuestionado; cada lista deberá tener avalada por las firmas aclaradas y con mención del número de afiliados, por lo menos de cincuenta socios, que no podrán integrar ninguna lista. Al inscribirse una lista se deberá acompañar un acta de la reunión de los afiliados propiciantes que la proclamó. Asimismo deberá constar en ella los nombres y apellidos de los apoderados, lugar de trabajo, y en su caso la situación de jubilado, cesante, etcétera, de cualquiera de ellos. Los apoderados que no podrán ser candidatos, son los representantes de las listas ante la Junta Electoral. Un candidato puede figurar en dos o más listas, debiendo en todos los casos prestar su consentimiento por escrito. Un afiliado no puede auspiciar más de una lista. Si por cualquier circunstancia un candidato no se encontrara en condiciones, antes de la elección y|o de la proclamación, de ocupar el cargo para el cual fué designado candidato, su lugar será cubierto por quien lo siguió en el orden de prelación. Una vez proclamados los candidatos electos, los reemplazantes se harán por los correspondientes suplentes.

Art. 83. — La propaganda de las distintas listas podrá ser realizada por todos los medios publicitarios sindicalmente lícitos. Constituye falta grave realizar una campaña electoral injuriosa para los integrantes de otras listas o representantes gremiales. Toda acusación contra cualquier afiliado debe ser substanciada ante los organismos gremiales correspondientes, quienes son los únicos facultados para determinar la veracidad de la denuncia. No se podrá fundamentar la propaganda en contradicción a los principios del Sindicato. No deben utilizarse con fines de propaganda electoral los elementos del Sindicato o de la Federación, ni prevalecerse ningún representante gremial a su representación para efectuar la propaganda a favor o en contra de la lista. Toda propaganda deberá finalizar veinticuatro horas antes de la fecha fijada para el acto electoral. Cualquier transgresión a las disposiciones del presente artículo será sancionada como falta sindical grave por la Asamblea General dando lugar, si ello hubiera resultado factor decisivo en la elección, a la invalidación de las elecciones e inhabilitación de los responsables.

Art. 84. — Para la emisión del voto se procederá de la siguiente manera:

a) Cada votante se presentará ante la mesa correspondiente, con su carnet sindical y el cupón de la cotización del último mes, o en su defecto el recibo de sueldo donde conste el descuento correspondiente;
b) El presidente de la mesa dejará constancia en el padrón, del voto del afiliado y sellará el cupón o el recibo de sueldo con la palabra votó, la fecha y su firma;
c) El presidente de la mesa otorgará al votante un sobre firmado por él y los fiscales que así lo deseen:
d) En un cuarto oscuro, habilitado al efecto donde deben encontrarse todas las listas oficialmente, el votante elegirá la de su preferencia, colocándola dentro del sobre que cerrará;
e) Cada votante vota por una lista completa, sin tachaduras;
f) Cada votante podrá incluir en su voto, listas distintas para Comisión Administrativa, Comisión Revisora de cuentas y Delegados al Congreso;
g) El sobre cerrado será depositado en la urna ante la Mesa Electoral.

CAPITULO X

De las Acciones Reivindicatorias

Art. 85. — El único organismo que puede disponer la declaración de la huelga o acciones reinvindicatorias de cualquier tipo, es la Asamblea General de Afiliados convocada al efecto, salvo en las situaciones contempladas por el presente estatuto.

Art. 86. — El Plenario de Delegados el Consejo le Delegados Generales y en último caso la Comisión Administrativa del Sindicato, pueden disponer la realización de un movimiento, cuando las condiciones político-sociales imperantes, impidan la libre reunión de las Asambleas, o cuando la necesidad de una urgente reacción así lo imponga. En todos los casos el organismo que haya adoptado la resolución, deberá rendir cuentas en forma inmediata a la Asamblea General de Afiliados

CAPITULO XI

De la Disolución del Sindicato

Art. 87. — La Asamblea General de Afiliados, es el organismo facultado para disponer la disolución del Sindicato, que no podrá realizarse mientras haya cincuenta afiliados dispuestos a sostenerlo: en caso de disolución, los bienes sociales serán transferidos a F.O.E.T.R.A. para que emprenda en la primera oportunidad favorable, la organización del Sindicato al que, una vez reconstituído, devolverá los bienes que le fueran entregados.

CAPITULO XII

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 88. — La Comisión Administrativa podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, que deberán ser aprobados por el Plenario de Delegados, siempre que no importe modificación a la letra y espíritu del presente estatuto y disposiciones legales en vigencia.

Art. 89. — Este Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Las Asambleas Generales para reformas de estatutos deberá contar con un quórum en la primera convocatoria, del cincuenta por ciento de los afiliados; y una hora después con el 25 o|o de los afiliados. La segunda convocatoria, en caso de no obtenerse dicho mínimo, se efectuará dentro de los quince días subsiguientes. La Asamblea se constituirá a la hora de la citación con la presencia del 25 o|o de los afiliados; y, luego de una hora de espera, como "quorum" mínimo, con la presencia del diez por ciento de los afiliados. — Allan Díaz, Secretario General, Interino. — Agustín Cuello, Secretario de Organización.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Exp. Nº 108.282|59.

DISPOSICION Nº 75. — Bs. As. 26|5|60.

VISTA la presentación en este Expediente Nº 108.282|59 SECN., producida por la firma S. A. M. Y. A., Soc. Anón., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas como fabricante bajo el número 1.500, y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar con carácter optativo la variante introducida en el surtidor de nafta a flujo continuo, tipo S.4013, marca Avery Hardoll, modelo A. H. 55, de industria argentina, consistente en la sustitución, en el medidor volumétrico, del dispositivo de estanqueidad del eje central de mando al computador, ya aprobado, por otro, documentado a fs. 2, 4 y 6 de estos actuados, sin que varíe el tipo, modelo y forma de precintado.

2º — La firma interesada tomará debida nota de las correcciones y aclaraciones de fs. 3 vta., 5 y 6 que en este acto ratifico.

3º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial, de fecha 8 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley y demás efectos.

Aurelio Cayetano Rivas

$ 2.640.— e.10|5-Nº 32.708-v.12|5|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de Yates "Juana" y "La Argentina" (ex "Djinn"). — Los Pliegos de Condiciones, que contienen las características de los yates ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 horas, en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las Propuestas: 27 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.2|5-Nº L.3.577-v.12|5|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin:

MACHACA, NICANOR.
MEDINA, JUAN CARLOS.
MOTTURA, JOSE DOMINGO.
MOYANO, JUAN PEDRO.
MARTINI, MAUREO.
MARTINEZ, JUAN MANUEL.
MAREGA, FRANCISCO SALVADOR.
MANSILLA, GENARO.
MATIC, JOSE.
MERLOTTI, ALEJANDRO JOSE PEDRO.
MOLINA, JOSE.
MUÑOZ, JUAN DE LA CRUZ.
MENISES, CARLOS ALBERTO.
MOYA, ROBERTO VICTOR.
MURINIGO, LECTOR ABEL.
MAITA, JUAN JUSTO.
MARTINEZ, EMILIO.
MONTIEL, MARCIANO.
MALDONADO, MAURICIO.
MATTACH, PABLO.
NIETO, SEGUNDO.
OCHOA, JOSE ANGEL.
OROZCO, PEDRO ARNOLDO.
ORTIZ, BERNARDINO.
OUNJIAN, MENELAOS.
OCHOA, VALERIANO.
ORO, TEODORO BENIGNO.
OLIVEIRA, MAXIMINO.
OCAMPO, TOMAS.
OCHOA, JOSE LUIS.
PERITORE, ANGEL RAUL.
POCHO, GODOFREDO FRANCISCO.
PESA, LUCAS.
PALASPINA, PASCUAL.
POLK, FRANCISCO.
PETRAS, MIGUEL.
PAREDES, FELICIANO.
PEREZ, OSCAR.
PAREDES, LUCAS.
PALMIERI, FRANCISCO.
PORTELA, JUAN ALBERTO.
PALACIO, ROSA CANDIDO.
PACUTA, ANDRES.
QUINTEROS, MANUEL CRISTOBAL.
QUINTERO, HORACIO.
RAMOS, MANUEL.
RUIZ, AUGUSTO HORACIO.
RIOFRIO, RICARDO E.
RAMIREZ, BAUTISTA.
RAMIREZ, MARIA EUGENIA.
ROCHA, JOSE MIGUEL.
RAMO, OMAR EDUARDO.
RODRIGUEZ, CESAR.
RAMOS, JUAN ANGEL.
RIQUELME, CESAR.
RAMIREZ, JUAN.
RIERA PRAT, JOSE.
ROLDAN, BENIGNO.
ROMERO, SANTIAGO.
SANSONI, VIRGILIO.
SAEZ, HELIBERTO ANTONIO.
SACCAVINO, GINO.
SOLOWIJ, MIGUEL.
SALGADO CASAS, RAIMUNDO.
SOLORZANO, FORTUNATO VICENTE.
SALVI, VICENTE.
SEGURA, HECTOR JUAN.
SZPYTMA, BRUNO.
SUAREZ, OSCAR ALBERTO.
SCARANGELA, BARTOLOME.
TOSCANO, PEDRO.
TANA, JUAN BERNARDINO.
TOLEDO, JOSE GREGORIO.
TORTEROLA, JOSE RAMON SEVERIANO.
TULA, UBALDINO.
TREJO, DOMINGO.
TEIXEIRA, MANUEL.
TIRAPELLE, ORLANDO.
URBANIJA, FRANC.
VIGIL ACEVEDO, RICARDO.
VIDELA, LEON ZENON.
VUKOVIC, ANTONIO.
VILLAFAÑE, HUMBERTO ESTEBAN.
VILLARREAL, ELADIO.
VITALONE, MIGUEL.
VILLARUEL, NICOLAS.
VARDE, SALVADOR ALFREDO.
VELAZQUEZ, GUMERSINDO.
VIRI, ANTONIO.
VIZCARRA, DELFINO DEL CARMEN.
VISCAY, HECTOR NIEVES.
VICCAREVIC ZARCE, C.
VILDOZA, BERNARDINO.
WAGNER, ROBERTO.
YELMA, DAVID.
YENNI, AQUILES.
YACUZZI, LUIS SIXTO.
ZITELLI, CESAR.
SELAYA, MANUEL CLEMENTE.
ZUÑIGA, ALBINO.
ZAMPELUNGHE, ALFREDO HIGINIO.

Luis A. Madao.

e.26|4-Nº 3.484-v.31|5|60

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ACHIGAR, FERNANDO EFRAIN
ALARCON, VALENTIN
ASTORTA, PABLO SEGUNDO
ALVAREZ, AMERICO
ALVAREZ, FRANCISCO
AAGESEN, JUAN RODOLFO
ALFARO, EDUARDO de las NIEVES
AYALA, RAMON
ALBORNOZ, JUAN de la CRUZ
ARIAS, JUNAN
ARZA, ANTONIO
ALMIRON, DONATO
ADDARIO, CARMELO
ANTIVERO, ALEJO
AGUIRRE, HUGO NESTOR
AVILA, BONIFACIO
ARICURI, DIONISIO

BELEIRA, RAMON
ALFARO, PEDRO
BIELSKI, MIGUEL
BLANCO, ALEJANDRO
BLANCO, LUIS
BORDON, HUGO NESTOR
BRAU, SERAPIO ENRIQUE
BANDURKOW, ESTANISLAO
BENITEZ, ANDRES
BUSTAMANTE, JOSE ALBERTO
BARRERA, GUIDO ALBERTO
BOETTO, JUAN CARLOS
BALESTRACA, LUIS
BERTEGUER, DOMINGO
BARRIOS, EDUARDO
BELEMMI, LUIS
BAIGORRIA, ANIBAL
BRUNKHORST, JORGE PABLO
CASTELLAI, ERNESTO
CABAICO, PABLO
CARRIQUIRY, HECTOR ISIDRO
CORTEZ, DOMINGO
CORBALAN, FORTUNATO
CALDERONI, VICENTE
CHODILEF, VICENTE
CARAN, CARLOS GABRIEL
CIFARELLI, JOSE LUCAS
CACERES, GREGORIO ORINDO
CARABAJAL, NICOLAS
CHANTADA, TOMAS MIGUEL
CASSINA, ATILIO LUIS
CLEMENTE, PEDRO
COSTA, PEDRO
COLQUE, JULIAN
CABRERA, JOSE CASIANO
CAPORALE, GRACIANO ALEJANDRO
DIAZ, REMIGIO
DE LA CRUZ, HECTOR TEOFILO
DIAZ, VICTORIANO
DIAZ, JOSE BENITO
DANIEL, JULIAN
DUARTE, ANASTASIO
DUARTE, EUGENIO ESTANISLAO
DI RAIMONDO, METALLO LUIS
DEL POZO, BENICIO
DE CABO, BENJAMIN
DE ROSE, ANTONIO RICARDO
DUBLINO, MIGUEL
DUAZ, GENARO MERCEDES
EPSTEIN, MAXIMO
ERCEGOVICH, KRIZAN
FREULIN, PEDRO
FURLAN, AUGUSTO ANTONIO
FARIAS, ARMANDO CRESPIN
FRAGNITO, JOSE
FABBRO, VICTORIO
FERNANDEZ, PEDRO
FARIAS, MARIA RAMON
FERNANDEZ, SANTIAGO
FLEITAS, ARCADIO LUIS
FEDEL, NORBERTO
FERREYRA, JOSE IRINEO
FAUDA, DOMINGO
FISSORE, FRANCISCO ESTEBAN
FUNES JUAN NATALIO
FARFAN, ONESIMO
FERNANDEZ, PABLO PEDRO
FLORESTA, ANGEL JOSE
FIDALGO, IGNACIO CEFERINO
FERNANDEZ, HILARIO ROQUE JESUS
FIGUEROA, CLAUDIO
FUNES, BELINDO ANSELMO
FLORES, IRMA J. FLORES de FRENCIA, LUIS
FRATTINI, BATISTA
FERRI, ALBERTO
FLORES, FLORENCIO RAMON
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL
FERRER MIRANDA, EMILIO
GUERRERO, MAURICIO
GONZALEZ, BAIGORRIA CECILIO
GARCIA, MANUEL PEDRO
GARCIA BARROS, MARIO OSVALDO
GALLARDO, ENRIQUE
GUIRENSE, PEDRO PABLO
GONZALEZ, VALERIO
GAGLIANOVONE, DANIEL
GUNIENEZ ROJAS, FULGENCIO
GERARDINI, NESTOR AGUSTIN
GALLO, OSCAR HUGO
GAMBOA, VICTOR VICTORIO
GONCEBAT, JUAN CARLOS
GALAN, JORGE JOAQUIN
GUITA, BENITO
GONZALEZ, JUAN RAMON
GUTIERREZ, ENRIQUE
GIRON, MIRTA SANTA
HURCHE, JOSE
HERRERA, SANUEL SEGUNDO
HUSSON, JUAN JULIAN
HEREDIA, LENIN EFRAIN
HERRERA, ERNESTO ROQUE
HARTOVIG, MATIAS
HORMAZABAL, CARLOS EDUARDO
IZQUIERDO, ANIBAL
IBAÑEZ, RAFAEL
IZQUIERDO, JUAN CARLOS
IBARRA, RAMON ROBERTO
JARA, CANDIDO
JARA, PASTOR CLAUDINO
JOKICH, MARCOS
LEDESMA, VALERIO
LEONI, OSVALDO CARLOS
LOPEZ DE OVIEDO, WENCESLAO
LOPEZ, SEGUNDO

e.23|4-Nº 3.400-v.30|5|60

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley 14.587

COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 518, hasta el día 31 del corriente, a las 16 horas, para la construcción del Pabellón terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, destinados a la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio y Moreno, 2º piso, oficina 210. Precio del ejemplar: $ 1.000. Apertura, en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-3.801-v.20|5|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 6858|59
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de mayo, a las 14 horas, para la enajenación de aprox. nueve mil (9.000) kilogramos de material de rezago y a granel, compuesto de acero, bronce, duraluminio y parte de aluminio, tipo aviación, y automotores, perteneciente al Departamento de Aviación, dependiente de la Subsecretaría.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal, y en la División Reparaciones y Mantenimiento Castelar, sita en camino a Bella Vista, Instituto de Investigaciones Agropecuarias de esta Secretaría de Estado.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.12|5-Nº L-3.803-v.14|5|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 371.730-60

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, tintas, goma laca, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de mayo de 1960, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|5-Nº L-3.804-v.14|5|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.115. — Construcción red distribución y servicios de gas en la ciudad de Tres Arroyos. Apert.: 3|6|60, a las 14 hs.

Pliego Nº 4.116. — Instalación planta de propano, butano indiluído, en la ciudad de Sgo. del Estero. Apert.: 2|6|60, a las 14 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.12|5-Nº L-3.805-v.23|5|60

Pliego Nº 4.117. — Transp. cilindros vacíos a realizar desde talleres Fáb. Militares Río III (Pcia. Córdoba), hasta Planta Envasado Destil. Y.P.F. San Lorenzo (Pcia. Santa Fe), y Planta Córdoba sita en camino a Jesús María, Km. 3 1|2 (ruta Nº 9). Apert.: 26|5|60, a las 15 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 hs.

e.12|5-Nº L-3.806-v.23|5|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|60, a realizarse el 2 de junio de 1960, a las 12 horas, para la provisión de interceptores, fusibles, interruptores automáticos, seccionadores y tubo pertinax.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1er. piso, 2º cuerpo, Capital, de 12 a 16 horas.

e.12|5-Nº L-3.807-v.14|5|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Locación de Inmueble
Expediente 44.847-F-59
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1960, a las 10 horas, para el alquiler de un inmueble, con destino a la Facultad de Ciencias Médicas.

Ubicación: En un radio máximo de 200 metros del Hospital Central - Mza.

Características: Debe contar con un mínimo de 10 habitaciones.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos — Mendoza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

3|VI|60 — Nº 77/60, a las 8.30, por Torno para Calibrar.

3|VI|60 — Nº 79/60, a las 9, por Nitrato de Sodio.

14|VI|60 — Nº 78/60, a las 9, por Piezas de Ferrosilicio.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General. — El Director General.

e.12|5-Nº L.3.808-v.23|5|60

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 80.036
Rosario

Llámase a licitación pública con el objeto de proveer a esta Dependencia, del siguiente material:

Lic. Públ. 529/60

Apertura: 20|5|60, a las 11 hs. — Acero, diversas medidas y calidades. — Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu", Sección Suministros, o bien, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.12|5-Nº L.3.809-v.23|5|60

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Letra: X.D.A.4.
Expte. D-10.718 c.v/60

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 7 de junio de 1960, a las 10 horas; apertura de las propuestas en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de repuestos y herramientas para helicóptero Sikorsky modelo S-51 - Matrícula LQ-XXR. — Pliegos de bases y condiciones generales en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 12.30 a 18 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.12|5-Nº L.3.810-v.23|5|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 621-S-60

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la provisión de artículos de escritorio, papelería e impresos, hasta el día 19 de mayo próximo, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y apertura en la División Adquisiciones y Suministros, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.12|5-Nº L.3.813-v.14|5|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 9/60
para el día 1|6|60, a las 15 horas

Objeto: Adquisición de madera paraná y hojas terciado paraná, con destino al Departamento Arquitectura (Taller de carpintería).

Apertura y lectura de las propuestas el 1º de junio de 1960, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

Guillermo Misses, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.12|5-Nº L.3.811-v.17|5|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expedientes Nros. 732|60-2.296|60 y 4.644/60

Llámase a Licitación Pública Nº 23|60, para el día 31|5|60, a las 16 horas, para contratar la adquisición de carbón de piedra, leña de quebracho colorado y alcohol desnaturalizado para quemar, con destino a las Colonias D. D. Cabred, Open Door, FCNGSM; Dr. Cerdá, Torres, FCNGU, y Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, Vieytes 451, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Mental, Cabildo 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.

e.12|5-Nº L.3.812-v.23|5|60

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 2 de junio del año en curso a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 14 para el armado, montaje, conexión y puesta en perfectas condiciones de funcionamiento de un equipo telefónico automático marca Ericsson tipo H. A. D. Nº 92 de 100 internos; provisión armado, montaje y puesta en perfectas condiciones de funcionamiento de un conmutador telefónico para el equipo de referencia; provisión, montaje e instalación y puesta en perfectas condiciones de funcionamiento de una red telefónica interna, con destino a la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes, pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en la calle Belgrano Nº 1549, piso 4to., T. E. 38-2401.

e.11|5-Nº L-3.782-v.21|5|60

Aviso de la Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 27 de mayo del año 1960 a las 11 horas para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, de esta Capital Federal, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de forraje y pasto para cama con destino a la manuntención de la caballada de la repartición desde el día 15 de junio al 31 de octubre.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes, pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º, T. E. 38 - 2401.

Buenos Aires, abril 29 de 1960.

e.5|5-Nº L-3.637-v.16|5|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Públic: Nº 33
Expediente Nº 54.175|60

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de mayo de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de formulación de 750 kgs. de Dieldrin grado técnico, en polvo insecticida al 5 % (Aprox. 15.000 Kgs.). Form. de 250 kgs. de Heptacloro grado técnico, en polvo insecticida al 5 % (Aprox. 5.000 kgs.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.11|5-Nº L-3.784-v.13|5|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 145
Expediente Nº 101.470|60

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1960, a las 10, para la adquisición de 1 motor nuevo de 75 H.P., 4 cilindros, 4 tiempos, Diesel, motor de arranque a nafta, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.11|5-Nº L-3.785-v.13|5|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 372155-60

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automóviles. La apertura de las propuestas se realiza-

rá el día 17 de mayo de 1960 a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-3.764-v.12|5|60

Expte. Nº 316209-60

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª, cartulina ficha y cartulina tapa. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de junio de 1960 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-3.765-v.20|5|60

Expte. Nº 370080-60

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, esmaltes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1960 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-3.766-v.12|5|60

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 30.820|60

Llámase a Licitación Nº 24, el día 1º de junio de 1960 a las doce y treinta horas, por la provisión de papel Kraft de 80 grms.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 319, Capital.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.9|5-Nº L-3.739-v.19|5|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos y de madera. — Apertura el 20 del corriente, a las quince, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 2º, local 219.

e.6|5-Nº L. 3.656-v.17|5|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chasis para camión de 10 toneladas aproximadamente, sin cabina. Apertura: el 23 de mayo de 1960, a las quince horas, en la Gerencia de Administración, División Compras, B. Mitre 326, Piso 2º, Local 219.

e.2|5-Nº L.3.569-v.12|5|60

Secretaría de Industria y Minería

COMERCIO Y ENERGIA Y COMBUSTIBLE
Expediente Nº 112.538|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para la provisión de veinticinco mil (25.000) envases de loneta de algodón de 0,63 mts. (sesenta y tres centímetros) de largo por 0,35 1|2 mts. (treinta y cinco y medio centímetros) de ancho, aproximadamente, o similar, que reemplace sin inconveniente a este tipo de loneta.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales. Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, primer piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas. Apertura de las propuestas: 8 de junio de 1960, a las 16 horas.

e.5|5-Nº L-3.644-v.16|5|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.111: Movimiento de tierra para nivelación en planta envasado Gral. Belgrano, sita en Av. Crovara y Camino de Cintura, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires. Apert.: 26|5|60, a las 14 horas.

Pliego Nº 4.112: Adquisición 60 Pick-up. Apert. 23|5|60, a las 14 hs.

Pliego Nº 4.113: Adquisición acoplados carretón. Apert.: 27|5|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.114: Adquisición repuestos p|Trackson Internacional T-9. Apertura: 23|5|60, a las 15 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.9|5-Nº L-3.744-v.19|5|60

Pliego Nº 4.110: Adquisición terreno de superficie no inferior a 600 mts.2, con frente de más de 12 m. Ubicación Morón FCNDFS., a no más de cinco cuadras Estación. Apert. 20|5|60, a las 15 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.9|5-Nº L-3.745-v.13|5|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 6 de junio del año 1960, a las 10 horas, para contratar la "Ejecución de zanja abierta, en vereda y tendido de dos cables subterráneos de 35 KV., triplomo 3 x 150 mm.2 y su acompañante piloto, entre el centro de interconexión Morón y el de Merlo, Pcia. de Buenos Aires.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros, Avda. Maipú 2502, Olivos, siendo su precio de venta de m$n. 150 (ciento cincuenta pesos moneda nacional). Las propuestas deberán presentarse en la dirección arriba citada hasta el día y hora mencionados, en sobre cerrado y lacrado.

Ing. Wladimiro Hreciskyn - Jefe Divisional.

e.5|5-Nº L-3.643-v.16|5|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

30|5|960 — Corte, confección y avíos ropa personal maestranza (291|60) a las 15 horas.

1º|6|960 — Trapos y estopa (299|60) a las 14 horas.

9|6|960 — Herramientas de pesca para producción y accesorios (297|60) a las 10,30 horas.

18|7|960 — Chapas de hierro galvanizado (284|60) a las 10 horas.

27|5|960 — Válvulas, esclusas y accesorios (305|60) a las 12 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|5-Nº L-3.740-v.13|5|60

12|7|960 — Instalación abastecimiento aeronafta y THR en el aeródromo "Plumerillo" Pcia. Mendoza (280|60) a las 10 horas. Precio del pliego pesos 500,00 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la Administración del Yacimiento Mendoza (Godoy Cruz) Pcia. Mendoza.

e.9|5-Nº L-3.741-v.19|5|60

21|6|960: Movimiento de tierra, zanjeos, cañerías roscadas y soldadas, hormigón simple, guardaganados y alambradas en zona central, Manantiales Behr y Cañadón Perdido, Yacimiento Comodoro Rivadavia, Provincia Chubut (294|60) a las 11,30 horas.

Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Administración del Yac. de Comodoro Rivadavia (Oficina de Contratos) Comodoro Rivadavia, Provincia Chubut.

e.9|5-NºL-3.742-v.19|5|60

15|6|960 — Líneas eléctricas de alta tensión p|servicio del sistema conductos Campo Durán-San Lorenzo-Buenos Aires (290|60) a las 10,30 horas. Precio del pliego $ 300,00 m|n.

21|6|960 — Aceros especiales (288|60) a las 14 horas.

6|7|960 — Instalación abastecimiento aeronafta y THR en el aeropuerto "El Elaybal" Salta (271|60) a las 10 horas. Precio del pliego $ 500,00 m|n.

8|7|960 — Cabeza y armadura completa para pozo de petróleo (283|60) a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.9|5-Nº L-3.743-v.19|5|60

27|5|60: Cañería de conducción de acero negro (228|60), a las 11.30 hs. — 13|6|60: Máquinas auxiliares p|movimiento de tierras y camineras (218|60), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777 Capital Federal.

e.5|5-Nº L-3.641-v.16|5|60

1|6|960 — Barras de bombeo, trozos de maniobra, uniones o cuplas, varillas de transmisión y vástagos de bombeo (266|60) a las 10.30 horas.

7|6|960 — Aceite de pata (232|60) a las 10 horas.

7|6|960 — Uniones dobles para caños de bombeo de 2 7|8" O (239|60) a las 10.30 horas.

10|6|960 — Motores Diesel de 50 HP (260|60) a las 10.30 horas.

22|6|960 — Motores Diesel de 4 cilindros, 2 tiempos de 130 y 200 HP (250|60) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.2|5-Nº L-3.572-v.12|5|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, equipos, instrumentos, aparatos, herramientas y accesorios para los Laboratorios de Mecánica de los Suelos y Caminos; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Motores; Estudio y Ensayos de Materiales; Optica y Topografía, y Física, y para el Instituto de Fisiografía y Geología.

Apertura: 6 de junio de 1960, 10 hs.

Presupuesto aproximado: $ 1.500.000 moneda nacional.

Pliegos y presentación ofertas: Contaduría, lunes a viernes, 7 a 12 horas, Rosario, mayo de 1960. — El secretario.

e.11|5-Nº L-3.783-v.21|5|60

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
Expte. 693|60

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 9 de junio del cte. año a las 11 horas, para prosecución de obras de la planta piloto. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857 de 8 a 12 horas.

e.10|5-Nº L-3.767-v.20|5|60

Expte. 322|60

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 19 de mayo del cte. año a las 11 horas, para la adquisición de instrumental para Topografía. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857 de 8 a 12 horas.

e.10|5-Nº L-3.769-v.12|5|60

Expediente Nº 128208

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 900 cajas de stencils de 24 unidades cada una, medidas exteriores 45, 1|2 x 21, 1|2 cms., y cuatro agujeros, que se abrirá en la Sección Compras y Ventas de esta Universidad calle Córdoba 2122, 2º piso, el día 30 de mayo de 1960 a las 15 horas. Retirar pliegos y condiciones en la misma oficina. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — El Director de Administración.

e.10|5-Nº L-3.768-v.12|5|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
PUPITRES ESCOLARES

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de 140 pupitres (pupitre y silla separados), en tres tamaños, en caño de hierro y madera pino brasil o similar, con destino a la Escuela del Magisterio (Expte. 46.335-E-60).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.10|5-Nº L-3.771-v.12|5|60

INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Llámase a licitación pública, para el día 23 de mayo de 1960, a las 10 horas, para la adquisición de material científico de laboratorio, con destino a la Facultad de Ciencias - Escuela de Química, Bioquímica y Farmacia - San Luis (Expte. 46.346-F-60).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos - Mendoza.

e.10|5-Nº L-3.772-v.12|5|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos y farmacéuticos para el presente ejercicio. — Crédito $ 1.500.000.— m|n. — Fecha de apertura: 31 de mayo de 1960 - 10 horas. — Lugar: Contaduría de la Facultad - Ciudad Universitaria (Pabellón "Chile"), donde deberán solicitarse los pliegos respectivos.

e.10|5-Nº L-3.774-v.20|5|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (JUSTICIA)
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 7|60, para el día 20 de mayo de 1960, a las 16.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de uniformes y prendas de vestuario con destino al personal de servicio de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Compras y Suministros - San Martín 665 - 5º piso, Capital Federal.

e.10|5-Nº L-3.770-v.12|5|60

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE SAN VICENTE
Avda. Bolívar 156, San Vicente (Bs. As.)
Licitación

La Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de San Vicente, Buenos Aires, por orden del Ministerio de Educación y Justicia, Disposición Nº 209 de fecha 12 de febrero de 1960, llama a licitación por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 9 de mayo de 1960, para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento del establecimiento en la localidad de San Vicente, con un monto aproximado de [illegible] Pliego de condiciones se retira en el local del establecimiento, Bolívar 156, San Vicente.

María Andrea Castro, directora. —

e.9|5-Nº L-3.729-v.26|5|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública
Expediente Nº 178-F|60

Llámase a licitación pública para el día 27 de mayo de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de un equipo acondicionador, cámara acondicionadora, y accesorios, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Luján - Mendoza.

e.9|5-Nº L-3.730-v.13|5|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán
Licitación Pública Nº 10|DGA 960

Llámase a licitación pública para el día 20|5|960, horas 11,30, para provisión a Depósito Central de Drogas, productos químicos, farmacéuticos, reactivos, etc., Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.

e.9|5-Nº L. 3.735-v.13|5|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión del material que se detalla a continuación, para la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Nº 1 - Drogas. — Laboratorio Central Hospital Centenario. Expte. 1789|H|60, 10 horas — Nº 4: Material científico, drogas y moblaje. — Anatomía Fisiología Patológicas. Facultad de Ciencias Médicas. Expte. 9317|A|59, 9 horas. — Nº 3 - Material científico, drogas. Microbiología y Parasitología. Facultad de Medicina. Expte. Nº 96|M|60, 10 horas. — Nº 4 Material científico. Laboratorio de Virología. Facultad de Medicina. Expte. 14.747|M|59, 10.30 horas. — Nº 5 - Aparato de Liofilizar. Microbiología y Parasitología. Facultad de Ciencias Médicas. Expte. 6915|M|59, 11 horas. — Nº 6 - Batidora tipo Universal. Despensa Hospital Centenario. Expte. 1378|H|60, 11,30 horas. — Apertura de propuestas: 19 de mayo a la hora indicada para cada licitación. — A. Francisco Penjino, Secretario.

e.10|5-Nº L-3.773-v.12|5|60

Llámase a licitación pública para la provisión de material científico y moblaje, para los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Nº 1. — Material científico y moblaje. — Expte. 4441-C-60 — 9.30 horas.

Nº 2. — Idem. Laboratorio Central. — Expte. 1605-L-60 — 11 horas.

Apertura de propuestas: 2 de junio de 1960 a la hora indicada para cada licitación.

e.5|5-Nº L-3.638-v.16|5|60

Rectorado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 136 butacas, tapizadas en cuero o material que lo imite, en color azul, con destino a este Rectorado.

Fecha de apertura: 8 de junio de 1960, a las 10 horas.

Los interesados podrán solicitar el respectivo pliego de condiciones, previo pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Boulevard Pellegrini 2750 - Santa Fe - de 7.30 a 13 horas.

e.9|5-Nº L-3.731-v.19|5|60

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Expediente Nº 11.710|159
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|5|60 para resolver con destino a: Personal de Servicio y Maestranza, la adquisición de: Uniformes para invierno: trajes de fajina: camisas, corbatas, guardapolvos, calza-

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Miguel Carreras, Contador General.

e.9|5-Nº L. 3.736-v.19|5|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Florito 950 - Avellaneda

T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4|60 para el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, por la venta de sulfato y barro de cobre. Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación.

e.11|5-Nº L-3.786-v. 21|5|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL

Capital Federal

Licitación Pública Nº 38

para el día 27 de mayo de 1960, a las 10 horas.

Nº 38 — Horas 10: Prestación de mano de obra, herramientas, dispositivos, medios de trabajos y materiales, para el reacondicionamiento del ascensor Nº 3 en el Edificio de la Secretaría de Guerra, Azopardo 250, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 192.000.00 m|n. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Precio del legajo $ 50.— m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 hs., en Av. Bullrich 345.

La lectura y apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avda. Bullrich 345, Capital, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán dirigirse por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.10|5-Nº L.3.775-v.14|5|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compra Nº 18|60

Fecha de Apertura: 24 de Mayo de 1960, a las 10 hs.

Por: repuestos motores Diesel.

e.11|5-Nº L-3.789-v.14|5|60

Licitación Pública de Compras número 19|60. — Fecha de apertura: 31 de mayo de 1960, a las 10 horas. Por Repuestos Laminación Tren 580 mm.

e.9|5-Nº L-3.746-v.19|5|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Licitación Pública Nº 7/60

Llámase a licitación pública para el día 17|5|60, a horas 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la provisión de Rastras para clasificadores y espesadores de molinos Allis Chalmers, Denver y Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe Km. 1626, Pcia. de Salta, FCGB. Por pliego de base y demás condiciones deberán dirigirse al Servicio Abastecimiento, sito en calle Caseros 527, Salta, en el horario de 11 a 13, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares División Compras, Avenida Cabildo 65, Capital Federal, en el horario de 8 a 10.30, previo pago en tesorería de m$n. 5, valor de la documentación.

e.3|5-Nº L.3.613-v.13|5|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 73|60, para el día 7 de junio de 1960, a las ... la provisión de cables de acero, grampas, arandelas y sogas de cáñamo, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones, dirigirse a la División Compras, de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), cualquier día hábil, de 7 a 13. — El Director General.

e.11|5-Nº L-3.787-v.21|5|60

Licitaciones Públicas

7|VI|60. Nº 71|60 a las 8.30 hs. por instrumentos de medición.

7|VI|60 Nº 72|60 a las 8.45 hs., por ventiladores, equipo de regulación de temperatura para horno.

7|VI|60 Nº 74|60 a las 9.15 hs., por art. de bazar y menaje.

7|VI|60 Nº 75|60 a las 9.30 hs., por chapas galvanizadas.

7|VI|60 Nº 76|60 a las 9.45 hs., por art. de bazar y menaje.

Por pliego de condiciones, dirigirse a la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil, de 7 a 13. — El Director General.

e.11|5-Nº L-3.788-v. 13|5|60

LICITACIONES PUBLICAS

31|V|60 — Nº 66|60 a las 9,00 hs., por máquinas y herramientas.

31|V|60 — Nº 67|60 a las 9.30 hs. por motobomba.

31|V|60 — Nº 68|60 a las 9.45 hs. por tetraetilo de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7.00 a 13.00.

El Director General

e.5|5-Nº L-3.646-v.16|5|60

Licitación Pública Nº 137 para el día 27 de mayo de 1960.

CAMPO DE MAYO

(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 137, hora 10.50. Provisión de madera de cedro misionero o paraguayo de primera calidad, rollizos aserrados (sandwich) sin cantear, de las siguientes medidas: 700 m2. de 13 mm. de espesor; 2.700 m2. de 23 mm. de espesor; 3.500 m2. de 38 mm.; 1.500 m2. de 51 mm.; 300 m2. de 63 mm.; 475 m2. de 75 mm. y 250 m2. de 100 mm. de espesor, con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 ojo sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 30 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|5-Nº L-3.623-v. 14|5|60

Licitación Pública Nº 133 para el día 27 de mayo de 1960

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 133. Hora 10.40: Trabajos de adaptación de la instalación de refrigeración para el sistema de aire acondicionado, para colocación de un compresor frigorífico que se encuentra en el edificio de la Avenida Corrientes Nº 319, en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Cosme Argerich". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto Oficial que es de $ 449.000.00 m|n. — Precio del Legajo Nº 6.208: $ 35.00 m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|5-Nº L.3.615-v.13|5|60

Licitación Pública Nº 127, para el día 27 de mayo de 1960

Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe)

Hora 10.30: Provisión y colocación de una cámara de recompresión, incluso equipo compresor, en la Compañía de Zapadores Anfibios. Depósito de garantía de licitación: 1 ojo sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 640.000.— m|n. — Precio del legajo Nº 6.160: $ 50.— moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe hasta el 20 de mayo de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|4-Nº L. 3.509-v.13|5|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación 2 junio de 1960, a 15 horas, ejecución obra "Torre de Control", Base Aeronaval de Comandante Espora. Presupuesto oficial pesos 3.669.841.47 m|n. Garantía de licitación $ 36.698.41 m|n. Costo legajo $ 1.200.— m|n. Consulta pliegos: Comisión de Construcciones Base Naval Puerto Belgrano. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital.

e.4|5-Nº L-3.625-v.20|5|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 479-M, hasta el día 2 de Junio de 1960, 16 horas: Provisión mosaicos cerámicos, requerido por la Dirección Noreste.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30,00 m|n. — Importe Aproximado: $ 540.000,00 m|n.

e.11|5-Nº L-3.792-v.21|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 478-M, hasta el día 23 de Mayo de 1960, 17 horas. Provisión baldosas cerámicas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.11|5-Nº L-3.793-v.13|5|60

Obras Sanitarias de la Nación

Expediente: 11.700|1959

Caños y piezas especiales de hierro fundido.

6|6|1960, a las 15 y 15. Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 32.300,00 m|n.

e.11|5-Nº L-3.794-v.28|5|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.413 hasta el día 17 de mayo de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Acero A-37, laminado en chapas, planchuelas, perfiles, barras de sección circular y cuadrada; varias medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, 2º piso. — Pliego $ 25.— m|n.

e.10|5-Nº L.3.777-v.12|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 471-M, hasta el día 20 de mayo de 1960, 16 horas. Provisión Cinc común laminado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.10|5-Nº L.3.778-v.12|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 476-M, hasta el día 20 de mayo de 1960, 17 horas. Provisión canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.10|5-Nº L.3.779-v.12|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 254-O, hasta el día 8 de junio de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación de calefacción (tercera y cuarta etapa), por "ajuste alzado", en el edificio central de la Dirección Nacional de Aduanas, sito en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal. Ppto. Of. $ 786.853,50 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, D. N. A. (Dpto. Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60 m|n.

e.10|5-Nº L.3.780-v.27|5|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 203/60, hasta el día 6 de junio de 1960, a las 16 horas para la ejecución de trabajos complementarios en las plantas de silos subterráneos de Rosario y Bella Vista (Provincia de Santa Fe), a ejecutarse por los sistemas de "ajuste alzado" y "unidad de medida". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 11.126.112 m|n. Importe de la garantía $ 111.261,12 m|n.

e.6|5-Nº L-3.669-v.23|5|60

Expediente: 3.441/1959

10.000 toneladas de bauxita en terrones a granel. — 21|6|1960, a las 15. — Charcas 1840.

e.2|5-Nº L.3.584-v.12|5|60

La licitación pública para la provisión de aparatos cloradores, ha sido postergada hasta el 26|5|1960 a las 15 y 30. Expediente: 8.008|1960. Charcas 1840.

e.2|5-Nº L.3.789-v.12|5|60

Expediente: 3.538/1960

Provisión, acarreo, montaje, instalación y entrega en funcionamiento de la maquinaria, equipos e implementos varios para las estaciones transformadoras "A-B" y "C" del distrito Rosario. 3|6|1960, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 y distrito Rosario. Depósito de garantía: 1 % del importe del presupuesto oficial.

e.29|4-Nº L.3.545-v.16|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 252-O, hasta el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas para la instalación de cuatro grupos electrógenos y provisiones e instalaciones varias, por "ajuste alzado", en el edificio Sanatorio Aberastury, sito en la Isla del Cerrito, Pcia. del Chaco. Presupuesto oficial: $ 342.803.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros, DNA, (Licitaciones). Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 398, Corrientes. Precio documentación: Pesos 50.— m|n. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas y en Dirección Nordeste hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.6|5-Nº L-3.666-v.17|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 465-M, hasta el día 30 de mayo de 1960, 16 horas: Provisión caños de acero y de hierro negro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40 m|n.

e.6|5-Nº L.3.668-v.17|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 253-O, hasta el día 7 de junio de 1960, a las 18 horas, para la provisión e instalación del tablero general de luz y fuerza motriz, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, sito en la calle Vieytes Nº 307, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 794.510.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Documentación: $ 40.00 m|n.

e.2|5-Nº L.3.580-v.18|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 463-M, hasta el día 23 de mayo de 1960 16 horas: Provisión de madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30 m|n.

e.2|5-Nº L.3.581-v.12|5|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 3, Tr. Avenida General Paz-San Justo, Sec. Km. 17.500, Km. 18.700, $ 11.498.697. Presentación propuestas: 31 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5-Nº L-3.652-v.21|5|60

Licitación Pública Nº 3.745, para la adquisición de herramientas varias para obras, $ 3.900.000. — Presentación propuestas: 31 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|5-Nº L-3.627-v.14|5|60

Licitación Pública para la provisión de 2.900 m3. de ripio arcilloso, tramo Clara - Jubileo, sec. Km. 131 - Km. 152,7, $ 257.810. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|4-Nº L-3.514-v.18|5|60

Licitación Pública para la provisión de 16.161 m3. de ripio arcilloso, tramo Arroyo Brazo Largo - Puerto Constanza, sección Km. 0 - Km. 14,429 (Ruta 12) $ 6.300.000.— Presentación propuestas: 20 de mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|4-Nº L-3.515-v.13|5|60

Licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo granítico, Rutas 2—3—205—210—215 y Autopista Riccheri, $ 5.340.000.—. Presentación

propuestas: 18 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4-Nº L-3.474-v.12|5|60

Licitación pública de las obras de Puente Alto Nivel sobre vías del Ferrocarril General Belgrano. — Prog. 3.717,82, Avenida de Circunvalación de Rosario, $ 17.887.771,00. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº L.3.547-v.16|5|60

Licitación pública para la provisión de 5.400 toneladas de agregado pétreo, Ruta 9 tramo Pacheco, San Nicolás, $ 4.320.000. Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|4-Nº L-3.475-v.12|5|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 38,960

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario" (para el edificio oficina Villa de Junín, Delegación Regional 8ª, Mendoza).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por los pliegos de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina, Delegación Regional 8ª u oficina Villa de Junín, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Valor de los planos: m$n. 80 cada juego. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Dirección General de Administración.

e.11|5-Nº L-3795.v.13|5|60

Licitación Pública Nº 39 930

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario" (para el edificio oficina Andalgalá, Delegación Regional 19, Catamarca).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de mayo de 1960, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por los pliegos de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina, Delegación Regional 19 u oficinas Andalgalá, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Valor de los planos pesos 100 m|n. cada juego. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Dirección General de Administración.

e.11|5-Nº L-3.796.v.13|5|60

Licitación Pública Nº 40 960

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario" (para el edificio oficina Gualeguay, Delegación Regional 12, Paraná).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de mayo de 1960, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por los pliegos de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina, Delegación Regional 12 u oficinas Gualeguay, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Valor de los planos $ 120 m|n. cada juego. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Dirección General de Administración.

e.11|5-Nº L-3.797.v.13|5|60

Licitación Pública Nº 42 960

Llámase a licitación pública para adquirir "Botas de goma". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de mayo de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Dirección General de Administración.

e.11|5-Nº L-3.798.v.13|5|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 36/960

Llámase a licitación pública para adquirir "Hilo fino en madejas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 31 de mayo de 1960, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Dirección General de Administración.

e.3|5-Nº L.3.617-v.13|5|60

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 31|5|60: Priv. 2081, 15 hs (material eléctrico). ...

perillas. — Pub. 720, 16 horas, madera pino brasil aserrada, calidad 80|20 c|medidas. — Apertura 3|6|60: Pub. 673, 14 horas. — Repuestos varios, para locomotoras Diesel Eléctricas, tipo U-12-C. — Retirar pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.11|5-Nº L-3.800.v.17|5|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 10.282|60, tela de vidrio con mica. Apertura: 30|5|60, a las 13.30 horas. L. P. Nº 10.288|60, carbones p|colectores. Apertura: 30|5|60, a las 13.35 horas. L. P. Nº 10.289|60, escuadra de acero y guardapolvo p|armadura. Apertura: 30|5|60, a las 13.40 horas. L. P. Nº 20.250|60, cable de cobre. Apertura: 1º|6|60, a las 13.30 horas. L. P. Número 20.270|60, contratación camiones p|transporte cemento. Apertura: 23|5|60, a las 13.50 horas.

Valor de los Pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|5-Nº L-3.756-v.13|5|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Pública Nº 27/60, con apertura en Compras de la Administración General de Puertos, para el 6 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de acero dulce común en barras cuadradas, exagonales, redondas, para hormigón armado, media caña, en planchuela, en barra exagonal y redonda trafilado, en chapa lisa, en chapa lisa doble decapada, en ángulo de alas iguales, desiguales, "T" de alas iguales, en perfil normal "U", ángulo de alas iguales con canto vivo, ángulo de alas desiguales con canto vivo y "T" de alas iguales con canto vivo, en distintas cantidades y medidas. — Retiro de pliegos en Rivadavia 578, 1er. piso, ofic. 104, en el horario de 12 a 19 horas.

e.10|5-Nº L.3.776-v.20|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 26|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, el día 3 de junio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 1 camión de más de 3 tn. de capacidad y 2 Pick-up para 600 kgs. de capacidad aproximados. Retiro de pliegos en Rivadavia 578, piso 1º, oficina 104, en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|5-Nº L-3.761-v.19|5|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 10.274/60, Lámparas. — Apertura: 27|5|60, a las 13.30 horas. Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|5-Nº L.3.726-v.12|5|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO (Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública, para la provisión de: cojinetes para cambios. Expte.: M. 60|136. Apertura: 1º|6|60, 14 horas. Pliego $ 20.—, y bulones para cambios y cruzamientos.

Expte.: M. 60|137. Apertura: 2|6|60, 14 horas. Pliego: $ 35.—.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|5-Nº L-3.757-v.19|5|60

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Repuestos para Zorras Ferrocar o similares".

Expte.: M. 60|127. Apertura: 20|5|60, 14 horas. Pliego: $ 15.—, y: "Repuestos para Zorras Ferrocar o similares".

Expte.: M. 60|128. Apertura: 23|5|60, 14 horas. Pliego: $ 15.—

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|5-Nº L-3.758-v.19|5|60

Expte. M. 60/133

Llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para Coches y Vagones. — Apertura: 26|5|60. Hora: 14. — Precio del Pliego, Dib. y Especificación: $ 50.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 horas.

e.9|5-Nº L.3.759-v.19|5|60

Llámase a licitación pública 0.60|12 el día 27 de Mayo de 1960 a las 14.00 horas, rama: Bragado-Lincoln: Mejoramiento de vía entre kms. 209|236. — Presupuesto oficial $ 5.409.942,00 m|n. Pliego $ 200.00 m|n. — Bmé Mitre Nº 2.815, 2º piso.

Expediente M.60|130-O

Se llama a licitación pública para la provisión de: repuestos para coches holandeses. Apertura: 31|5|60, 14 hs. (Precio del pliego, incluido el de condiciones generales, $ 15.— moneda nacional. Precio de los croquis $ 5.— m|n. c|u.). Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos. Bmé Mitre 2973, Capital. Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.5|5-Nº L-3.654-v.16|5|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nro. 698, estaño puro en lingotes. Apertura 15 horas del 9|6|1960. — Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 11 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.11|5-Nº L-3.799.v.21|5|60

Llámase a Licitación Pública Nº 675: Retiro — Comodidades para coches "Werkspoor", ampliación y modificación en edificio Censo Nº 203. Apertura 15 horas del 2 de junio de 1960.

Presupuesto oficial m$n. 5.270.000.

Valor del pliego (pliegos y planos) m$n. 300. Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos de lunes a viernes de 13 a 17 horas en Oficina 225, 2º piso, Avenida Santa Fe 4636, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.4|5-Nº L-.3630-v.14|5|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expediente Nº 15.610|60

Llámase a licitación pública Nº 7-59|60, para el día 27 de mayo de 1960, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Dr. Julio C. Perrando" en Resistencia (Chaco) y durante el año 1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco, Sección Contrataciones, Julio A. Roca Nº 37, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 239, 9º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: alimentos perecederos. — Resistencia, 5 de mayo de 1960. — El Delegado Administrativo (Interino).

e.5|5-Nº L-3.645-v.16|5|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 17.148|60

Llámase a licitación pública Nº 104|60, para el día 18 del mes de mayo de 1960 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tela Crea Blanca.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.11|5-Nº L-3.790-v.13|5|60

Expediente Nº 15.189|60

Llámase a licitación pública Nº 105|60 para el día 18 del mes de mayo de 1960 a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (Automotores), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquirir equipo dinamométrico y prov. y coloc. de aparato interpretador de discos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.11|5-Nº L-3.791-v.13|5|60

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN ENTRE RIOS CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

Expte. Nº 14.259/60

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, para el día 24 del mes de mayo de 1960, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay, Entre Ríos...

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 131, Paraná (E. R.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o al Centro Tisiológico en Villaguay.

Las necesidades se refieren a: Artículos de electricidad, repuestos para máquinas, artículos de limpieza, carne, pan, verduras, artículos de almacén, etcétera.

Paraná, abril 29 de 1960. — El Delegado Sanitario Federal en Entre Ríos.

e.7|5-Nº L.3.727-v.12|5|60

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION

Expediente Nº 16.489|60

Llámase a Licitación Pública número 107|60, para el día 1º del mes de junio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos conformes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de hilo de tres hebras, hilo blanco y lana lavada.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-3.781-v.20|5|60

Expediente Nº 17.149|60

Llámase a Licitación Pública número 103|60 para el día 23 del mes de mayo de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: frazadas pleama de una plaza.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.2|5-Nº L-3.576-v.12|5|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DE NEUQUEN MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 9|60

Llámase a Licitación Pública Nº 9|60, para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de casas tipo económico, a financiar con crédito del Instituto de Previsión Social de la Nación.

Los referidos terrenos deben estar ubicados dentro de los radios urbanos de los ejidos de Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia y tener una superficie mínima de Quinientos Metros Cuadrados (500 m.2). Apertura: día 27 de mayo de 1960, a las 16 horas. Pliegos: Retirar en la Dirección de Suministros, Presidente Roca 341, de Neuquén Capital.

e.9|5-Nº L-3.762-v.19|5|60

Licitación Pública Nº 008|60

Apertura: 30 de Mayo de 1960, a las 16 horas. — Para la provisión de uniformes y equipos destinados a la Policía de esta Provincia. — Informes y Pliegos de Condiciones sin cargo en la Dirección de Suministros. — Calle Presidente Roca Nº 341, Neuquén.

e.9|5-Nº L-3.763-v.19|5|60

SANTA FE

CIA. CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

INTERVENCION MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1960, o para el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado o se declarare asueto, para la venta de los bienes que integran la Cía. Central Argentina de Electricidad S. A. (Dep. Tranvías) de la Ciudad de Santa Fe.

Pliegos de bases y condiciones, debe solicitarse en la oficina de calle San Jerónimo 3481, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.5|5-Nº L-3.634-v.16|5|60

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60, para la adquisición de (2) tractores sobre orugas, con topadora; motor diesel de 55 a 75 HP de potencia; tipo Fiat L o similar, nuevos o usados en perfectas condiciones de uso.

Apertura 20 de mayo de 1960 a las 18 horas. — Consultas y propuestas, días hábiles de 12 a 19 horas. Dirección de Vialidad de Río Negro, Saavedra...